



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 16 de junio de 2011.

Número 72

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO Marco de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas para acceder al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN). ANEXO.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXI-46 , mediante el cual se determina la terna de candidatos para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas.....	3
DECRETO No. LXI-47 , mediante el cual se designa al Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas.....	3
DECRETO No. LXI-53 , mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el Primer Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	4
DECRETO No. LXI-54 , mediante el cual se nombra al Ciudadano Licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, como Consejero de la Judicatura del Estado.....	5
DECRETO No. LXI-55 , mediante el cual se reforma el tercer párrafo del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 3 párrafo 2, 11, 19 párrafo 4 inciso d), 21 párrafo 3, la denominación del Capítulo Tercero del Título Segundo, artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29 párrafo 1, 30 párrafo 2, 32 párrafo 1 e inciso i), 39 párrafos 3 y 4, 40 párrafo 3, 88 párrafo 2, 115 párrafo 1, y 130 párrafo 3 incisos c) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.....	5
DECRETO No. LXI-56 , mediante el cual se reforman los artículos 1 fracciones IV, V y VI, 2 fracciones XXI a la LXIX, 6 fracciones XLIV y XLV, 15 fracciones I, XXXIX y XL, 16, 18 fracciones I y V, y 143; y se adicionan los párrafos 3 y 4 del artículo 1, las fracciones LXX, LXXI, LXXII, LXXIII y LXXIV del artículo 2, XLVI, XLVII, XLVIII y XLIX del artículo 6, XLI del artículo 15, el párrafo 2 del artículo 22, el párrafo 4 del artículo 23 y la fracción IV del artículo 24, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.....	10
DECRETO No. LXI-57 , mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, cuatro predios que en conjunto comprenden una superficie total de 24-67-72.273 hectáreas (veinticuatro hectáreas, sesenta y siete áreas y setenta y dos punto doscientos setenta y tres centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicados en Matamoros, Tamaulipas.....	16

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

DECRETO No. LXI-58 , mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 18-44-38.65 hectáreas (Dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y treinta y ocho punto sesenta y cinco centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Cruillas, Tamaulipas.....	17
DECRETO No. LXI-59 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), de nueva creación.....	18
DECRETO No. LXI-60 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), para la construcción de un plantel de educación media superior en esta ciudad.....	19
DECRETO No. LXI-61 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a permutar tres inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicados en el Fraccionamiento Paseo Residencial, por seis inmuebles propiedad de la empresa Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., ubicados en el Fraccionamiento Puerta del Príncipe.....	20
DECRETO No. LXI-64 , mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.....	22
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA , para impartir Educación Básica, en Matamoros, Tamaulipas.....	23
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS , para impartir en el Nivel Medio Superior, Estudios de Bachillerato General, modalidad escolarizada , plan trimestral, en Matamoros, Tamaulipas.....	25
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS , para impartir en el Nivel Medio Superior, Estudios de Bachillerato General, modalidad no escolarizada , plan trimestral, en Matamoros, Tamaulipas.....	27

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-46

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA TERNA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

PRIMERO. Los CC. SERGIO RACHID ABRAHAM TREVIÑO, ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO y EMILIA VALERO SALINAS, aspirantes entrevistados, reúnen los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. También reúnen características de idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que se proponen.

TERCERO. Se somete la terna de aspirantes a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para los efectos consignados en los artículos 144 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; 133, párrafo 1 y 134, párrafos 1, 4, 5 y 8 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como las Bases VII y VIII de la Convocatoria.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de junio del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-47

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por la fracción II, inciso g) del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se designa a la C.P. Angélica Gómez Castillo, como Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por un período de 3 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Convóquese al designado Contralor General, a efecto de que en términos de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, rinda protesta ante esta Soberanía.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de junio del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-53

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el Primer Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS
SECRETARIA: DIP. HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES
SECRETARIA: DIP. BEATRIZ COLLADO LARA
SUPLENTE: DIP. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-54

MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL LICENCIADO PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ, COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se nombra al Ciudadano Licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, como Consejero de la Judicatura del Estado, desempeñando dicho encargo del día 15 de junio del año 2011 al 31 de diciembre del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, llámese al Consejero nombrado a efecto de que acuda ante este Pleno Legislativo, a fin de rendir la protesta de ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-55

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3 PÁRRAFO 2, 11, 19 PÁRRAFO 4 INCISO D), 21 PÁRRAFO 3, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO SEGUNDO, ARTÍCULOS 24, 25, 26, 27, 28, 29 PÁRRAFO 1, 30 PÁRRAFO 2, 32 PÁRRAFO 1 E INCISO I), 39, PÁRRAFOS 3 Y 4, 40 PÁRRAFO 3, 88 PÁRRAFO 2, 115 PÁRRAFO 1, Y 130 PÁRRAFO 3 INCISOS C) Y D) DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40. El...

La...

La Ley determinará las formas y procedimientos para la integración de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en el mismo. Dichas formas de agrupación por afiliación partidista tendrán la participación que señale la ley en la organización y funcionamiento del Congreso; en su desempeño impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las funciones que la Constitución asigna al Poder Legislativo.

La...

La...

La...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 3 párrafo 2, 11, 19 párrafo 4 inciso d), 21 párrafo 3, la denominación del Capítulo Tercero del Título Segundo, artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29 párrafo 1, 30 párrafo 2, 32 párrafo 1 e inciso i), 39 párrafos 3 y 4, 40 párrafo 3, 88 párrafo 2, 115 párrafo 1, y 130 párrafo 3 incisos c) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.

1...

2. Esta ley establece las normas de organización interna del Congreso, los preceptos para la integración de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, las disposiciones de comportamiento parlamentario y sanciones aplicables a su infracción, así como los procedimientos para el desahogo de las atribuciones que corresponden al Poder Legislativo.

3...

ARTÍCULO 11.

Conforme a los supuestos previstos por esta ley para la conformación de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, los partidos políticos cuyos candidatos figuren como diputados electos en el informe del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas comunicarán al Congreso, a más tardar el 29 de septiembre del año de la elección, la integración de estas, acompañando lo siguiente:

a) La denominación;

b) El documento en el que consten los nombres de los diputados electos que las forman; y

c) El nombre del coordinador o representante.

ARTÍCULO 19.

1...

2...

3...

4. La...

a)...

b)...

c)...

d) Determinar, durante las sesiones, las modalidades que puedan adoptarse en los debates, discusiones y deliberaciones, tomando en cuenta las propuestas de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista;

e)...

f)...

g)...

h)...

ARTÍCULO 21.

1...

2...

3. Al dirigir las sesiones, el presidente de la Mesa Directiva velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales del Congreso. En todo momento, hará prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de grupo.

4...

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FORMAS DE AGRUPACIÓN POR AFILIACIÓN PARTIDISTA

ARTÍCULO 24.

1. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, los grupos parlamentarios, las fracciones parlamentarias y las representaciones partidistas constituyen las diversas formas de agrupación por afiliación partidista hacia el interior del Congreso del Estado, a través de las cuales se impulsan los entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las funciones constitucionales que correspondan al Poder Legislativo.

2...

3...

4...

5. El coordinador expresa la voluntad del grupo parlamentario en los asuntos inherentes a la dirección política del Congreso, a la luz del ejercicio de sus funciones constitucionales. A su vez, promueve los entendimientos necesarios para la adopción y emisión de resoluciones que competen al Poder Legislativo.

6. El coordinador de cada grupo parlamentario participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política.

7. Si durante el ejercicio de la Legislatura ocurren modificaciones en la integración de los grupos parlamentarios, sus coordinadores harán la comunicación pertinente a la Mesa Directiva. Con base en esas comunicaciones, el presidente de la Mesa Directiva llevará el registro del número de integrantes de cada grupo parlamentario y sus modificaciones. Dicha información se mantendrá al día en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.

8. Los grupos parlamentarios proporcionan información, otorgan asesoría y preparan los elementos necesarios para articular el trabajo parlamentario de sus miembros, a fin de proveer al desempeño de las funciones constitucionales que corresponden al Congreso.

ARTÍCULO 25.

1. La fracción parlamentaria se integra con dos diputados y solo habrá una por cada partido político que cuente con ese número de legisladores.

2. Para su constitución las fracciones parlamentarias, observarán en lo conducente las disposiciones inherentes a los grupos parlamentarios establecidas en el artículo que antecede.

3. Uno de los dos diputados que integran la fracción parlamentaria, participará con la representación de la misma en la integración de la Junta de Coordinación Política, únicamente con voz.

ARTÍCULO 26.

1. El diputado que sea único en cuanto a la representación de algún partido político, por si solo constituirá una representación partidista, que al igual que los grupos parlamentarios y las fracciones parlamentarias forman parte de la Junta de Coordinación Política, teniendo solo derecho a voz.
2. En lo conducente observará las disposiciones inherentes a los grupos parlamentarios respecto de su constitución e integración a la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO 27.

1. En términos de la representación de cada grupo parlamentario, fracción parlamentaria o representación partidista, la Junta de Coordinación Política acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta dispondrá una subvención mensual para cada forma de organización partidista, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados.
2. La cuenta trimestral de las subvenciones que se asignen a los grupos parlamentarios, fracciones parlamentarias y representaciones partidistas se incorporará a la cuenta pública del Congreso, correspondiente a cada trimestre.
3. La ocupación de las curules en el Salón de Sesiones se hará de forma que los integrantes de cada grupo parlamentario y fracciones parlamentarias queden ubicados en una misma área, buscándose que sus integrantes se sienten en forma contigua. La asignación definitiva de las curules que correspondan a las formas de organización partidista estará a cargo de la Mesa Directiva del Congreso. En todo caso, los coordinadores representantes de los grupos parlamentarios, fracciones parlamentarias y representaciones partidistas, formularán proposiciones de ubicación y la Mesa Directiva del Congreso resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 28.

Los diputados que decidan no pertenecer a un grupo parlamentario, fracción parlamentaria o representación partidista o dejar de pertenecer a uno de ellos, sin integrarse a otra forma de organización partidista, serán considerados como diputados sin partido. Se les guardarán las mismas consideraciones que a los demás legisladores y, conforme a la disponibilidad material y presupuestal del Congreso, se les brindarán los apoyos que requieran para el desempeño de sus funciones constitucionales.

ARTÍCULO 29.

1. La Junta de Coordinación Política se integra con los coordinadores de cada grupo parlamentario, con los representantes de las fracciones parlamentarias, así como de los titulares de las representaciones partidistas.
- 2...
- 3...

ARTÍCULO 30.

- 1...
2. Los integrantes de la Junta de Coordinación Política podrán ser sustituidos temporalmente en términos de las reglas internas de cada grupo parlamentario o fracción parlamentaria. En el caso de los diputados de las representaciones partidistas que se declaren diputados sin partido, dejaran de formar parte de la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO 32.

1. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:
 - a) al h)...
 - i) Asignar, en los términos de esta ley, los recursos humanos, financieros y materiales, así como los locales que corresponden a los grupos parlamentarios, fracciones parlamentarias y representaciones partidistas; y
 - j)...

ARTÍCULO 39.

- 1...
- 2...

3. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política señalará en quienes recaerá la responsabilidad de fungir como presidente y como secretario. Al hacerlo, tomará en cuenta los antecedentes y la experiencia parlamentaria de los diputados, y cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno.

4. En su propuesta, la Junta de Coordinación Política buscará incluir dentro de las comisiones de su preferencia a los integrantes de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista cuya dimensión no les permita participar en la totalidad de las comisiones establecidas por esta ley.

5...

ARTÍCULO 40.

1....

2...

3. Las comisiones podrán establecer subcomisiones o grupos de trabajo para atender el cumplimiento de sus tareas. En este caso se buscará, dentro de lo posible, reflejar la pluralidad de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista que integra la Legislatura.

ARTÍCULO 88.

1...

2. La Junta de Coordinación Política podrá proponer modalidades específicas para la discusión de los dictámenes de minutas-proyecto de decreto sobre adiciones y reformas a la Constitución General de la República, propiciándose la expresión de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista en torno al dictamen formulado, sin demérito de los diputados que deseen hacer uso de la palabra en lo individual.

3...

4...

5...

6...

7...

ARTÍCULO 115.

1. Si cualquiera de las votaciones previstas en esta ley resulta empatada, el Presidente de la Mesa Directiva dispondrá la repetición de la misma. Los grupos parlamentarios, a través de sus coordinadores, conjuntamente con los representantes de las demás formas de agrupación por afiliación partidista, alentarán la formación de entendimientos antes de realizarse la segunda votación.

2...

3...

4...

ARTÍCULO 130.

1...

2...

3...

a)...

b)...

c) Cada forma de agrupación por afiliación partidista dispondrá de 7 minutos para una intervención general en torno a la comparecencia. El orden de las intervenciones será en orden creciente del número de integrantes de cada una de estas;

d) Habrá dos rondas de preguntas, concediéndose el uso de la voz en orden creciente de integrantes de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista. Los diputados participantes dispondrán de 3 minutos para formular sus preguntas y cuestionamientos. Al término de su intervención, el servidor público compareciente dispondrá de 15 minutos para formular sus respuestas y comentarios. Concluida la primera ronda, se dará paso a la segunda, siguiéndose la misma mecánica;

- e)...
- f)...
- g)...
- 4...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-56

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES IV, V Y VI, 2 FRACCIONES XXI A LA LXIX, 6 FRACCIONES XLIV Y XLV, 15 FRACCIONES I, XXXIX Y XL, 16, 18 FRACCIONES I Y V, Y 143; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 1, LAS FRACCIONES LXX, LXXI, LXXII, LXXIII Y LXXIV DEL ARTÍCULO 2, XLVI, XLVII, XLVIII Y XLIX DEL ARTÍCULO 6, XLI DEL ARTÍCULO 15, EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 22, EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 23 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1 fracciones IV, V y VI, 2 fracciones XXI a la LXIX, 6 fracciones XLIV y XLV, 15 fracciones I, XXXIX y XL, 16, 18 fracciones I y V, y 143; y se adicionan los párrafos 3 y 4 del artículo 1, las fracciones LXX, LXXI, LXXII, LXXIII y LXXIV del artículo 2, XLVI, XLVII, XLVIII y XLIX del artículo 6, XLI del artículo 15, el párrafo 2 del artículo 22, el párrafo 4 del artículo 23 y la fracción IV del artículo 24, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 1

1. Esta...
2. El...
 - I. a la III.-...

IV. Establecer las bases y emitir las políticas que permitan evaluar el desempeño de los organismos operadores, en la prestación de los servicios públicos inherentes al agua;

V. Establecer la organización, atribuciones y funcionamiento de los organismos operadores municipales, descentralizados del Estado, regionales e intermunicipales, en su caso, responsables de prestar los servicios públicos inherentes al agua; y

VI. Establecer e implementar un sistema de índices de gestión que permita monitorear y evaluar el desempeño de los prestadores de servicios públicos inherentes al agua, a fin de supervisar el incremento a su eficiencia física y comercial con el propósito de alcanzar y mantener su autosuficiencia en la operación, administración, conservación, mantenimiento y crecimiento de los sistemas relativos a los servicios mencionados.

3. En el caso de la fracción VI del párrafo anterior, la evaluación y supervisión de los organismos operadores, corresponde a los municipios, salvo en los casos de los organismos operadores de naturaleza estatal, que en todo caso corresponderá a la Comisión Estatal del Agua.

4. Sin demérito de lo anterior, los municipios podrán suscribir convenios, para que la evaluación y supervisión de sus organismos operadores de agua, sea a cargo de la Comisión Estatal del Agua.

Artículo 2

Para...

I. a la XX...

XXI. Distritos de Riego: El establecido mediante Decreto Presidencial, conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, que cuenta con las obras de infraestructura hidráulica superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, todo de propiedad federal, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego, y cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua;

XXII. Distrito de Temporal Tecnificado: El área geográfica integrada por unidades de temporal, destinada normalmente a las actividades agrícolas que no cuentan con infraestructura de riego, en el cual mediante el uso de diversas técnicas y obras, se aminoran los daños a la producción por causa de ocurrencia de lluvias fuertes y prolongadas o en condiciones de escasez, se aprovecha con mayor eficiencia la lluvia y la humedad en los terrenos adquiridos, y cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua;

XXIII. Drenaje Pluvial: El servicio público que permite desalojar el agua pluvial de los asentamientos humanos;

XXIV. Eficiencia Comercial: El indicador de gestión que resulta de dividir los ingresos efectivamente cobrados, entre los ingresos facturados;

XXV. Eficiencia Física: El indicador de gestión que resulta de dividir los metros cúbicos de agua facturados entre los metros cúbicos de agua que se captan en las fuentes de abastecimiento;

XXVI. Eficiencia Global: El indicador de gestión que resulta de multiplicar la eficiencia comercial por la eficiencia física;

XXVII. Gasto Corriente: Todos los gastos que ejerza el prestador de los servicios o la Comisión relacionados con la operación, conservación y mantenimiento de la línea de producción de los servicios, así como los relacionados con la comercialización de los mismos, la administración y suministro de insumos humanos, materiales y de servicios, y la supervisión y control de obras de infraestructura;

XXVIII. Gestión Integral del Agua: El proceso sustentado en el conjunto de principios, políticas, actos, recursos, instrumentos, normas formales y no formales, bienes, recursos, derechos, atribuciones y responsabilidades, mediante el cual coordinadamente la Federación, el Estado, los Municipios, las organizaciones de la sociedad, y los usuarios del agua, promueven e instrumentan su aprovechamiento para lograr el desarrollo sustentable en beneficio de los seres humanos y su medio social, económico y ambiental;

XXIX. La Comisión: El organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas;

XXX. Licencia de Uso Temporal: El permiso de uso de los servicios públicos de agua potable o alcantarillado sanitario, o de ambos, que realiza el prestador de los servicios públicos con particulares que se dediquen a presentar espectáculos o diversiones públicas temporales;

XXXI. Limitación: La acción de reducir temporalmente los servicios públicos por falta de pago;

XXXII. Línea de Producción de los Servicios de Agua Potable: La infraestructura hidráulica utilizada para prestar los servicios de agua potable, integrada por los sistemas de captación, conducción, potabilización, almacenamiento, distribución y tomas domiciliarias;

XXXIII. Línea de Producción de los Servicios de Alcantarillado Sanitario: La infraestructura sanitaria utilizada para prestar los servicios de alcantarillado sanitario, integrada por las descargas sanitarias y los sistemas de desalojo y recolección de aguas residuales;

XXXIV. Llave Reguladora: La válvula que se instala al final de las tomas domiciliarias para regular los flujos de agua que se entregan a un usuario;

XXXV. Medidores de Volúmenes de Agua: El instrumento diseñado para medir el agua que fluye por una tubería, canal o cualquier tipo de infraestructura utilizada para transportar o distribuir agua;

XXXVI. Normatividad Operativa para el Sector Agua del Estado: La compilación de reglas operativas, técnicas, comerciales y administrativas de los prestadores de los servicios públicos inherentes al agua que conforme a los convenios que éstos tengan celebrados con la Comisión, se hayan obligado a aplicar para mejorar la eficiencia de sus operaciones;

XXXVII. Organismo Operador Estatal: La entidad descentralizada de la administración pública estatal, responsable de prestar los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, y tratamiento y disposición de aguas en el territorio de dos o más municipios, por medio de una sola línea de producción de los servicios;

XXXVIII. Organismo Operador Intermunicipal: La entidad descentralizada de la administración pública de dos o más municipios, responsable de prestar los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, y tratamiento y disposición de agua en el territorio de dos o más municipios conurbados, por medio de una sola línea de producción de los mismos;

XXXIX. Organismo Operador Municipal: La entidad descentralizada de la administración pública municipal responsable de la prestación de los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, y tratamiento y disposición de agua en el territorio de un municipio;

XL. Organismo Operador Regional: La entidad descentralizada de la administración pública de dos o más municipios, responsable de prestar los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, y tratamiento y disposición de agua en el territorio de dos o más municipios, con diferentes líneas de producción de los mismos;

XLI. Padrón de Usuarios: La base de datos con las características de cada uno de los predios que conforman el área de factibilidad de los servicios y los datos generales de sus propietarios;

XLII. Programa Estratégico de Desarrollo del Sector Agua del Estado: El documento que contiene la visión a largo plazo del sistema integral del Sector Agua en Tamaulipas, con sus estrategias, programas de inversiones, opciones de financiamiento, programa de mejoramiento de la productividad, indicadores de gestión, metas y estándares de calidad y productividad;

XLIII. Programa Hidráulico de la Administración: El documento que contiene los programas de inversiones; financiamiento y mejoramiento de la productividad, así como las metas y políticas a ejecutar por las dependencias y entidades públicas estatales o municipales en materia de agua y de prestación de los servicios públicos, inherentes a la misma, durante el período que corresponda a la administración del Estado o a la de los municipios y que deberá sustentarse en el Plan Estatal o Municipal de Desarrollo respectivo;

XLIV. Programa Operativo Hidráulico Anual: El documento que contiene el conjunto de acciones y las metas que se pretenden alcanzar en cada ejercicio fiscal, de acuerdo con el Programa Hidráulico de la Administración;

XLV. Prestador de los Servicios: La dependencia, entidad o particular responsable de proporcionar los servicios públicos inherentes al agua;

XLVI. Reincidencia: Cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometida por un mismo usuario;

XLVII. Reuso de las aguas residuales: La utilización de las aguas residuales sin sanear en diferentes usos, antes de entregarse a los cuerpos receptores;

XLVIII. Reuso de las aguas residuales tratadas: La utilización de las aguas saneadas en diferentes usos, antes de entregarse a los cuerpos receptores;

XLIX. Saneamiento: La acción de sanear las aguas residuales para que cumplan con ciertas características de calidad, con el fin de evitar la contaminación de los cuerpos receptores y coadyuvar en la preservación del medio ambiente. Para efectos de esta ley, el proceso de saneamiento está conformado por las descargas sanitarias y los sistemas de desalojo, recolección y tratamiento de las aguas residuales;

L. Servicios Públicos: Aquellos que se prestan a la población o asentamientos humanos relacionados con el suministro de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, tratamiento y reuso de las aguas residuales, reuso de las aguas residuales tratadas y disposición de las aguas;

LI. Sistema Estatal de Información del Sector Agua para el Estado: El sistema tecnológico que contiene la visión del Sector en el largo plazo; los índices de eficacia, eficiencia y productividad resultantes del diagnóstico del Sector; los programas, estrategias y líneas de acción del Programa Estratégico de Desarrollo del Sector Agua del Estado; las metas para cada uno de los indicadores de gestión y su proyecciones; los avances físicos y económicos de cada uno de los proyectos en ejecución; las proyecciones financieras y demás documentos relevantes para el Sector;

LII. Sistema de Almacenamiento: La infraestructura hidráulica utilizada para almacenar agua potable con objeto de entregarla al sistema de distribución. Puede ser utilizada también para regular presiones en el sistema de distribución que forma parte de la línea de producción de los servicios de agua potable;

LIII. Sistema de Captación: La infraestructura hidráulica utilizada para extraer agua cruda de los cuerpos receptores, que forma parte de la línea de producción de los servicios de agua potable;

LIV. Sistema de Conducción: La infraestructura hidráulica utilizada para transportar el agua desde el sistema de captación hasta el sistema de potabilización; o del sistema de potabilización al sistema de almacenamiento; o del sistema de captación al sistema de almacenamiento, que forma parte de la línea de producción de los servicios de agua potable;

LV. Sistema de Desalojo: La infraestructura sanitaria utilizada para transportar el agua residual por las calles de los asentamientos humanos, a la cual se conectan las descargas sanitarias, y que entrega el agua residual a los cuerpos receptores o al sistema de recolección y que forma parte de la línea de producción de los servicios de alcantarillado sanitario;

LVI. Sistema de Drenaje Pluvial: La infraestructura hidráulica utilizada para transportar el agua pluvial de los centros de población o asentamientos humanos hacia los cuerpos receptores;

LVII. Sistema de Distribución: La infraestructura hidráulica utilizada para transportar el agua por las calles de los asentamientos humanos hasta el frente de cada predio. Este sistema puede estar conectado al Sistema de Almacenamiento o directamente al sistema de captación, conducción o potabilización y entrega el agua a las tomas domiciliarias, que forma parte de la línea de producción de los servicios de agua potable;

LVIII. Sistema de Potabilización: La infraestructura hidráulica utilizada para dar tratamiento al agua cruda para que cumpla con las condiciones de calidad que establecen las Normas Oficiales Mexicanas relativas al uso público urbano, que forma parte de la línea de producción de los servicios de agua potable;

LIX. Sistema de Recolección: La infraestructura sanitaria utilizada para transportar el agua residual a los cuerpos receptores alejados de los asentamientos humanos o al sistema de tratamiento, que forma parte de la línea de producción de los servicios de alcantarillado sanitario;

LX. Sistema de Reuso de las Aguas Residuales: La infraestructura sanitaria utilizada para transportar las aguas residuales hasta los predios donde serán utilizadas;

LXI. Sistema de Reuso de las Aguas Residuales Tratadas: La infraestructura hidráulica utilizada para transportar las aguas residuales tratadas hasta los predios donde serán utilizadas;

LXII. Sistema de Tratamiento: La infraestructura sanitaria utilizada para llevar a cabo las acciones de saneamiento de las aguas residuales;

LXIII. Sistema Hidráulico del Estado: El conjunto de planos y diseños que en su conjunto integran la infraestructura hidráulica y sanitaria que conforma los sistemas que se utilizan y utilizarán en el uso y aprovechamiento del agua y en la prestación de los servicios públicos inherentes, con un horizonte prospectivo de 25 años;

LXIV. Suspensión: La acción y efecto de interrumpir temporalmente los servicios públicos por las causales previstas en esta ley;

LXV. Tarifa: El tabulador autorizado para la determinación del pago por los servicios públicos, considerando los niveles de consumo y el tipo de usuario;

LXVI. Toma Domiciliaria: La infraestructura conectada al sistema de distribución de agua potable utilizada para suministrarla a los predios. Esta infraestructura incluye el aparato medidor de volúmenes de agua, llaves y válvulas necesarias para que el prestador de los servicios públicos pueda realizar las funciones de toma de lectura, mantenimiento a los aparatos medidores de volúmenes de agua y de reducción o suspensión del servicio;

LXVII. Uso Agrícola: El área agrícola que cuenta con infraestructura y sistema de riego, distinta de un distrito de riego y comúnmente de menor superficie de aquél que puede integrarse por asociaciones de usuarios u otras figuras de productores organizados que se asocian entre sí libremente para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola, y cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua;

LXVIII. Unidad de Riego: La aplicación de agua para el riego destinado a la producción agrícola y la preparación de ésta para la primera enajenación, siempre que los productores no hayan sido objeto de transformación;

LXIX. Uso comercial y de servicios: La utilización del agua de uso público urbano en establecimientos y oficinas, dedicadas a la compra y venta de bienes y prestación de servicios;

LXX. Uso de Infraestructura: El precio que cobra el prestador de los servicios públicos por la incorporación de un nuevo asentamiento humano, comercial, de servicios o industrial a la línea de producción de los servicios;

LXXI. Uso doméstico: La utilización de agua de uso público urbano para uso particular de las personas y el hogar;

LXXII. Uso industrial: La utilización de agua en el proceso productivo de las empresas, industrias o parques industriales;

LXXIII. Uso Público: La utilización de agua de uso público urbano para el uso de edificios públicos; y

LXXIV. Usuarios: Las personas físicas o morales que reciban los servicios públicos.

Artículo 6.

Son...

I. a la XLIII.-

XLIV. Prestar directamente o a través de terceros, el servicio de suministro de agua en bloque a los municipios y organismos operadores que la requieran, en los términos de esta ley;

XLV. Coadyuvar y participar con la Comisión Nacional del Agua, en los programas, proyectos, organización y presupuestos de los distritos de riego, distritos de temporal tecnificado y unidades de riego constituidos en el territorio del Estado con base en los acuerdos de coordinación que se suscriban con la Federación;

XLVI. Orientar a los usuarios, sobre la aplicación de los recursos estatales en los distritos de riego, distritos de temporal tecnificado y unidades de riego constituidos en el territorio del Estado, sin invadir el ámbito de competencia de la Comisión Nacional del Agua;

XLVII. Apoyar con asesorías técnicas y legales la integración, organización y funcionamiento de las asociaciones de usuarios de los distritos de riego, emitiendo opiniones respecto de la elaboración de sus estatutos, reglamentos internos, así como la composición y actualización de los padrones de usuarios, para que estos reúnan los requisitos legales requeridos y se ajusten a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, siempre respetando la potestad que la Comisión Nacional del Agua tiene sobre dichas actividades;

XLVIII. Dar aviso a la Comisión Nacional del Agua, por escrito en el término de quince días naturales contados a partir de que tenga conocimiento de los hechos, cuando detecte alguna necesidad o irregularidad de los usuarios y que a su consideración deba intervenir la Federación; y

XLIX. Las demás que le confiera esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 15.

El...

I.- Representar legalmente a la Comisión, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley; así como otorgar poderes, formular querellas y denuncias, certificar documentos, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse de los juicios laborales y de amparo;

II. a la XXXVIII.

XXXIX. Elaborar y ejecutar programas para promover la cultura del agua en toda la entidad federativa;

XL. Representar al Ejecutivo del Estado en los Comités Hidráulicos de los Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado, debiendo designar para tal efecto al servidor público que asista en nombre del Gobierno del Estado, y ejercer las funciones que para tal fin se le confieren dentro de los citados Comités; y

XLI. Las demás que se deriven de esta ley y sus reglamentos.

Artículo 16

La vigilancia de la Comisión estará a cargo de un Comisario, designado por la Contraloría Gubernamental, con las funciones y atribuciones que le confieren las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 18

Cuando...

I. Realizar los actos necesarios para la prestación de los servicios públicos en las comunidades rurales, centros de población y todos los asentamientos humanos de su circunscripción territorial atendiendo a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, la legislación de equilibrio ecológico y protección al ambiente, y las normas oficiales mexicanas que se emitan con relación a los mismos;

II. a la IV...

V. Celebrar los contratos y convenios con la Comisión, para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;

VI. a la XXIII...

Artículo 22

1. La...

2. En el caso de los órganos de administración de los organismos operadores de naturaleza estatal, les serán aplicables las disposiciones previstas para los organismos operadores municipales, con excepción de la designación del Gerente General que estará a cargo del Ejecutivo del Estado.

Artículo 23.

1. Los.

2. En...

3. La...

4. La integración del Consejo de Administración que se nombrará en cada Organismo Operador, se establecerá en su Decreto de creación.

Artículo 24

Los ...

I. a la III ...

IV. Organismos Operadores Estatales:

Cuando por sus características y complejidad, no puedan ser operados por municipios, previo dictamen de la Comisión; así como aquellos que su infraestructura beneficie a dos o más municipios.

Artículo 143.

1. Al precio que se establezca para cada metro cúbico de agua servida se le sumarán tres porcentajes: uno para el cobro del servicio de alcantarillado sanitario, otro para el cobro del servicio de tratamiento de las aguas residuales y otro para el cobro de servicios ambientales.

2. Para llevar a cabo el incremento de tarifas, una vez aprobado el dictamen por el Consejo de Administración del Organismo Operador, deberá remitirlo para su validación, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, a la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ayuntamientos en donde los servicios públicos de servicio público de agua potable y alcantarillado estén a cargo del Gobierno del Estado, podrán solicitar, en cualquier momento, la transferencia correspondiente, para efecto de que por su conducto se presten los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, y tratamiento y disposición de agua a la población de sus respectivos municipios, en términos de lo establecido en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Comisión Estatal del Agua, dispondrá de manera ordenada la transferencia de los organismos operadores estatales a los respectivos ayuntamientos.

ARTÍCULO TERCERO. Previo a incluir en el precio de cada metro cubico de agua el porcentaje relativo a servicios ambientales, el organismo operador deberá presentar el Programa correspondiente ante el Consejo Directivo respectivo.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-57

MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CUATRO PREDIOS QUE EN CONJUNTO COMPRENDEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 24-67-72.273 HECTÁREAS (VEINTICUATRO HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS Y SETENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADOS EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, cuatro predios que en conjunto comprenden una superficie total de 24-67-72.273 hectáreas (veinticuatro hectáreas, sesenta y siete áreas y setenta y dos punto doscientos setenta y tres centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicados en Matamoros, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los citados inmuebles se encuentran inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca No. 34215, con superficie de 8-40-74.27 hectáreas (ocho hectáreas, cuarenta áreas y setenta y cuatro punto veintisiete centiáreas), identificado con las siguientes medidas y colindancias: iniciando en la estación B con Coordenadas 2,857,408.103 en Y, 641,166.278 en X, partiendo con rumbo magnético de 85°36'35.17 SW y una distancia de 338.644 M.L., se llega a la estación A, con Coordenadas 2'857,422.459 en Y, 641,173.534 en X, con rumbo 26°48'46 NE, y una distancia de 16.085 M.L., se llega a la estación 3070 con Coordenadas 2'857.645.701 en Y, 641,279.028 en X, con rumbo 25°17'36 NE y una distancia de 249.912 M.L., se llega a la estación 3061 con coordenadas 2'857,684.852 en Y, 641,296.187 en X, con rumbo 23°40'00 NE y una distancia de 42.746 M.L., se llega a la estación 04 con Coordenadas 2'857,919.171 en Y, 641,407.488 en X, con rumbo 25°24'27 NE, y una distancia de 259.409 M.L., se llega a la estación X, con Coordenadas 2,857,911.201 en Y, 641,408.267 en X, partiendo con rumbo de 05°35'20 NW y una distancia de 8.007 M.L., se llega a la estación Y, con Coordenadas 2'857,865.818 en Y, 641,419.666 en X, con rumbo 14°05'56 NW, y una distancia de 46.793 M.L., se llega a la estación Z, con Coordenadas 2'857,822.247 en Y, 641,430.675 en X, con rumbo 14°10'49 NW, y una distancia de 44.940 M.L., se llega a la estación AA, con Coordenadas 2'857.778.581 en Y, 641,441.740 en X, con rumbo 14°13'86 NW, y una distancia 45.045 M.L., se llega a la estación BB, con Coordenadas 2'857,720.364 en Y, 641,456.619 en X, con rumbo 14°20'12 NW, y una distancia 60.088 M.L., se llega a la estación CC con Coordenadas 2'857,678.350 en Y, 641,465.394 en X, con rumbo 14°47'53 NW, y una distancia de 42.920 M.L., se llega a la estación DD, con Coordenadas 2'857,634.659 en Y, 641, 467.674 en X, con rumbo 01°59'11 NW, y una distancia de 43.750 M.L., se llega a la estación EE, con Coordenadas 2'857,588.476 en Y, 641,468.892 en X, con rumbo 01°30'39 NW, y una distancia de 46.198 M.L., se llega a la estación FF, con Coordenadas 2'858,497.268 en Y, 641,476.682 en X, con rumbo 09°30'26 NW, y una distancia de 47.165 M.L., se llega a la estación GG, con Coordenadas 2'858,497.268 en Y, 641,487.842 en X, con rumbo 14°13'52 NW, y una distancia de 46.062 M.L., se llega a la estación HH, con Coordenadas 2'857,453.474 en Y, 641,468.892 en X, con rumbo 14°13'52 NW, y una distancia de 45.18° M.L., se llega a la estación II, con Coordenadas 2'857,434.025 en Y, 641,503.928 en X, con rumbo 14°21'41 NW, y una distancia de 20.075 M.L., se llega a la estación B punto de inicio cerrando

así el Polígono; Finca No. 45700, con superficie de 7-70-16.00 hectáreas (siete hectáreas, setenta áreas y dieciséis centiáreas), identificado con las siguientes medidas y colindancias: Norte 157.49 metros con parcela 176, y dren de por medio; Noreste 224.73 metros con parcela 187; Sureste 328.53 metros con Ejido "La Venada", dren de por medio; Sur 51.35 metros con propiedad privada de Dionisio Pérez dren de por medio; y Oeste 520.04 metros con parcela 185; Finca No. 71244, con superficie de 6-72-43.00 hectáreas (seis hectáreas, setenta y dos áreas y cuarenta y tres centiáreas), identificado con las siguientes medidas y colindancias: Norte 312.548 metros con parcela 169; Sureste 367.76 metros con Ejido "La Venada", dren de por medio; Sur 125.17 metros con parcela 187, dren de por medio; y, Oeste 296.17 metros con parcela 176 y 15.37 metros con parcela 174; Finca No. 45783, con superficie de 01-84-39.00 hectáreas (una hectárea, ochenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas), identificado con las siguientes medidas y colindancias: Norte 169.29 metros con parcela 176 y 177, dren de por medio; Sureste 245.9 metros con Ejido "La Venada", dren de por medio; y, Suroeste 224.73 metros con parcela 186.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero es llevar a cabo la ampliación y construcción de las instalaciones de la Guarnición Militar de Matamoros, Tamaulipas, dentro del Campo Militar No. 8-E, de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en ese Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación de los inmuebles de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto serán sufragados por la parte donataria.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-58

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 18-44-38.65 HECTÁREAS (DIECIOCHO HECTÁREAS, CUARENTA Y CUATRO ÁREAS, Y TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CRUILLAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 18-44-38.65 hectáreas (Dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y treinta y ocho punto sesenta y cinco centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Cruillas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca No. 265, con superficie de 187,207.652 metros cuadrados, identificado con las siguientes medidas y colindancias: Noreste, 200.00 metros, con propiedad que es o era del señor José Daniel Gutiérrez; Noreste, 13.844 metros, con propiedad que es o era del señor Natividad Ramírez; Sureste, 352.045 metros, con propiedad que es o era de del señor Epifanio Rivera de la Fuente; Suroeste, 213.00 metros, con propiedad del señor Epifanio Rivera de la Fuente; y, Noroeste, 913.00 metros, con Carretera Nacional Número 101.

Del total de la superficie, descrita en el párrafo anterior, se autoriza la donación de 184,438.650 metros cuadrados, identificados con los siguientes rumbos y linderos: iniciando en la estación (1) uno, con coordenadas 2711990.1684 Y. 569595.8260 X con rumbo 42°33'54.91" (W) y una distancia de 200 M.L., colindando con José Gutiérrez, se llega a la estación (2) dos, con coordenadas 2712137.4699 Y. 569460.5400 X con rumbo 47°26'05.09" (W) y una distancia de 900 M.L., colindando con Carretera Nacional, se llega a la estación (3) tres, con coordenadas 2711528.6834 Y. 568797.6833 X con rumbo 42°33'54.91" (SE) y una distancia de 213 M.L., colindando con Gobierno del Estado, se llega a la estación (4) cuatro, con coordenadas 2711371.8073 Y. 568941.7629 X con rumbo 47°26'05.09" (NE) y una distancia de 339.045 M.L., colindando con Epifanio Rivera de la Fuente, se llega a la estación (5) cinco, con coordenadas 2711601.1472 Y. 569191.4719 X CON RUMBO 22°27'02.46" (NW) y una distancia de 13.844 M.L., colindando con Natividad Ramírez, se llega a la estación (6) seis, con coordenadas 2711613.9423 Y. 569186.1849 X con rumbo 47°26'05.09" (NE) y una distancia de 556.194 M.L., colindando con Natividad Ramírez y José Gutiérrez, se llega a la estación (1) uno, punto de partida, finalizando así la poligonal.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, de este Decreto, es destinarlo a la construcción e instalación de una base militar permanente, con el que la Secretaría de la Defensa Nacional continúe ejerciendo presencia militar en el Estado.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-59

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS), DE NUEVA CREACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), de nueva creación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se localiza en la colonia Campestre del Río I, con superficie de 32,841.48 m², con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, en 0.80 m, con rumbo S 89°12'10" E, 60.07 m con rumbo S 86°41'30" E y 108.00 m con rumbo S 86°37'59" E y colindan con límite de fraccionamiento; al Oriente, en 75.85 m, con rumbo S 11°27'16" W, 88.97 m con rumbo S 11°38'07" W, 2.83 m con rumbo S 08°58'01" W, 85.52 m con rumbo S 06°25'05" W y 62.26 m con rumbo 05°22'08" W y colindan con límite de la colonia; al Sur, en 53.43 m, con rumbo N 76°05'43" W y colinda con calle Venustiano Carranza y 137.87 m con rumbo N 76°27'26" W y colinda con calle Mártires del Río Blanco; y al poniente en 142.20 m con rumbo N 13°43'11" y colinda con calle Ricardo Flores Magón y 141.56 m con rumbo N 13°43'41" y colinda con calle Alfonso Sánchez Madariaga. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección Primera, Número 8406, Legajo 3-169, de fecha 21 de octubre de 2005, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Gobierno Federal el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Si el donatario no utiliza el bien para la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el Donatario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-60

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (COBAT), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN ESTA CIUDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), para la construcción de un plantel de educación media superior en esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se localiza en la Colonia Integración Familiar, con superficie de 20,500.25 m², con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, en 124.34 m, con rumbo S 85°52'46.16" E y colinda con límite de Colonia, 19.89 m con rumbo S 85°27'45.59" W y colinda con Estación de bombeo de la Junta de Aguas y Drenaje, y 102.13 m con rumbo S 85°50'40.29" W y colinda con límite de Colonia; al Oriente, en 90.63 m, con rumbo N 06°37'55.01" W y colinda con calle Canek; al Sur, en 246.91 m, con rumbo N 88°07'39.50" E y colinda con calle Trabajo; y, al Poniente, en 80.86 m, con rumbo S 06°37'06.04" y colinda con derecho de vía del canal colindante existente.

ARTÍCULO TERCERO. Si el donatario no utiliza el bien para la construcción de un Colegio de Bachilleres (COBAT) dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT) el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-61

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS A PERMUTAR TRES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO PASEO RESIDENCIAL, POR SEIS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ORO DEL NORDESTE, S.A. DE C.V., UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL PRÍNCIPE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a permutar tres inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicados en el Fraccionamiento Paseo Residencial, por seis inmuebles propiedad de la empresa Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., ubicados en el Fraccionamiento Puerta del Príncipe.

ARTÍCULO SEGUNDO. La superficie del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su conjunto de los tres inmuebles es de 9,515.82 m² (Nueve mil quinientos quince metros ochenta y dos centímetros cuadrados), ubicada en el Fraccionamiento Paseo Residencial, las cuales se identifican a continuación:

a).- Una porción con superficie de 1,246.59 m² (Un mil doscientos cuarenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados) del área identificada como V5, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 12.00 m (Doce metros) con fracción I del lote V5; al Sur, en 12.00 m (Doce metros) con límite del segundo sector Paseo Residencial; al Oriente, en 103.88 m (Ciento tres metros ochenta y ocho centímetros) con avenida Paseo de los Fresnos cuerpo oriente; y, al Poniente, en 103.88 m (Ciento tres metros ochenta y ocho centímetros) con avenida Paseo de los Fresnos cuerpo poniente.

b).- Área V7 con superficie de 5,561.00 m² (Cinco mil quinientos sesenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 189.98 m (Ciento ochenta y nueve metros noventa y ocho centímetros) con Paseo Aserradero; al Sur, en 192.37 m (Ciento noventa y dos metros treinta y siete centímetros) con Paseo Caoba; al Oriente, en 28.13 m (Veintiocho metros trece centímetros) con avenida Paseo de los Fresnos; y, al Poniente, en 30.07 m (Treinta metros siete centímetros) con calle Paseo Jacarandas.

c).- Área V9 con superficie de 2,708.23 m² (Dos mil setecientos ocho metros veintitrés centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 12.00 m (Doce metros) con calle Paseo Caoba; al Sur, en 12.00 m (Doce metros) con avenida Paseo de las Moras; al Oriente, en 225.00 m (Doscientos veinticinco metros) con avenida Paseo de los Fresnos; y, al Poniente, en 225.00 m (Doscientos veinticinco metros) con avenida Paseo Jacarandas.

ARTÍCULO TERCERO. La superficie propiedad de Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., es de 9,612.98 m² (Nueve mil seiscientos doce metros noventa y ocho centímetros cuadrados), ubicados en el Fraccionamiento Puerta del Príncipe, la cual se describe a continuación:

a).- Lote 42, manzana 2, con superficie de 1,025.65 m² (Un mil veinticinco metros sesenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 17.90 m (Diecisiete metros noventa centímetros) con calle Sevilla; al Sur, en 15.54 m (Quince metros cincuenta y cuatro centímetros) con avenida Mexicali; al Oriente, en 60.31 m (Sesenta metros treinta y un centímetros) en línea curva con lote 83, y en 23.29 m (Veintitrés metros veintinueve centímetros) con lote 41; y, al Poniente, en 60.27 m (Sesenta metros veintisiete centímetros) en línea curva con lote 82, y en 20.49 m (Veinte metros cuarenta y nueve centímetros) con lote 43.

b).- Lote 1, manzana 9, con superficie de 877.00 m² (Ochocientos setenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 12.21 m (Doce metros veintiún centímetros) con límite del fraccionamiento; al Sur, en 12.62 m (Doce metros sesenta y dos centímetros) con un radio de 6.00 m (Seis metros) al poniente y un radio de 6.00 m (Seis metros) al oriente con calle Barcelona; al Oriente, en 67.56 m (Sesenta y siete metros cincuenta y seis centímetros) en línea curva con avenida Paseo de los Fresnos; y, al Poniente, en 68.74 m (Sesenta y ocho metros setenta y cuatro centímetros) en línea curva con avenida Paseo de los Fresnos.

c).- Lote 1, manzana 10, con superficie de 5,268.48 m² (Cinco mil doscientos sesenta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 26.30 m (Veintiséis metros treinta centímetros) con un radio de 6.00 m (Seis metros) al poniente y un radio de 6.00 m (Seis metros) al oriente con calle Barcelona; al Sur, en 39.71 m (Treinta y nueve metros setenta y un centímetros) con un radio de 6.00 m (Seis metros) al poniente y un radio de 6.00 m (Seis metros) al oriente con calle Valencia; al Oriente, en 101.84 m (Ciento un metros ochenta y cuatro centímetros) en línea curva con avenida Paseo de los Fresnos; y, al Poniente, en 106.69 m (Ciento seis metros sesenta y nueve centímetros) en línea curva con avenida Paseo de los Fresnos.

d).- Lote 1, manzana 11, con superficie de 1,661.40 m² (Un mil seiscientos sesenta y un metros cuarenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 34.20 m (Treinta y cuatro metros veinte centímetros) con un radio de 6.00 m (Seis metros) al poniente y un radio de 6.00 m (Seis metros) al oriente con calle Valencia; al Sur, en 21.82 m (Veintiún metros ochenta y dos centímetros) con un radio de 6.00 m (Seis metros) al poniente y un radio de 6.00 m (Seis metros) al oriente con calle Sevilla; al Oriente, en 35.80 m (Treinta y cinco metros ochenta centímetros) en línea curva con avenida Paseo de los Fresnos; y, al Poniente, en 37.14 m (Treinta y siete metros catorce centímetros) en línea curva con avenida Paseo de los Fresnos.

e).- Lote 1, manzana 12, con superficie de 390.62 m² (Trescientos noventa metros sesenta y dos centímetros cuadrados), predio en forma de óvalo, con las siguientes medidas: lado largo, 27.33 m (Veintisiete metros treinta y tres centímetros); y lado corto, 18.26 m (Dieciocho metros veintiséis centímetros), en medio de calle Valencia.

f).- Lote 1, manzana 13, con superficie de 389.83 m² (Trescientos ochenta y nueve metros ochenta y tres centímetros cuadrados), predio en forma de óvalo, con las siguientes medidas: lado largo, 27.26 m (Veintisiete metros veintiséis centímetros); y lado corto, 18.29 m (Dieciocho metros veintinueve centímetros), en medio de calle Valencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales comparezca ante Notario Público para la formalización del contrato de permuta con la empresa Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., y que ampare la legítima propiedad de los predios que mediante el presente Decreto se le autoriza permutar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por la empresa.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-64

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 11 de octubre de 2010, la ciudadana MARTHA AYALA CARBAJAL, representante legal de la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., solicitó se otorgue autorización a la auspiciada Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, para impartir Educación Básica, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Matamoros, número 97 entre 7 y 8, Zona Centro, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la representante legal de la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., así como el personal directivo, técnico y docente de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, educativas, culturales y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la representante legal de la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., así como el personal administrativo, técnico y docente de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, declaran bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en dicha institución, se respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana MARÍA ISABEL GARCÍA LOREDO, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO: Que la representante legal de la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ha aceptado que dicho plantel esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la representante legal de la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO: Que la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, a través de su representante legal, se ha comprometido a observar, respecto a cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, a través de su representante legal, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Establecer la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARTHA AYALA CARBAJAL, representante legal de la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0180 del 7 de abril de 2011, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, para impartir Educación Básica a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Matamoros, número 97 entre 7 y 8, Zona Centro, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización a la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, para impartir educación Básica, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Matamoros, número 97 entre 7 y 8, Zona Centro, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **10031012**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, a través de su representante legal, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; conforme al artículo 94 fracción III de la Ley de Educación.

ARTÍCULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, la cual no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La autorización de Educación Básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente autorización es intransferible y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MARTHA AYALA CARBAJAL, representante legal de la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de mayo de dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 20 de agosto de 2010, el ciudadano ROBERTO GARZA DE LA GARZA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, para impartirse en el Nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, plan tetramestral, en las instalaciones ubicadas en calle Quinta, González y Abasolo, No. 8 Altos, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto, entre otros, "promover y desarrollar la enseñanza en niveles de preparatoria, técnicos, licenciaturas, diplomados, especialidades, maestría y doctorado"; según consta en el instrumento público número 7964 de fecha 26 de agosto de 1998, protocolizado por el Licenciado Lauro Ricardo Dávila Mendoza, Notario Público Número 143, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano ROBERTO GARZA DE LA GARZA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0555/10 del 4 de noviembre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, para impartirse en el Nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, plan tetramestral, en las instalaciones ubicadas en calle Quinta, González y Abasolo, No. 8 Altos, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN TETRAMESTRAL, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, para impartirse en el Nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, plan tetramestral, en las instalaciones ubicadas en calle Quinta, González y Abasolo, No. 8 Altos, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS24/09/2010**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados, y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Además, deberá canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado el Acuerdo correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia del CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así en como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese al ciudadano ROBERTO GARZA DE LA GARZA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de mayo del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 24 de noviembre de 2010, el ciudadano ROBERTO GARZA DE LA GARZA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, para impartirse en el nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, plan tetramestral, modalidad no escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Quinta, González y Abasolo, No. 8 Altos, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto, entre otros, "promover y desarrollar la enseñanza en niveles de preparatoria, técnicos, licenciaturas, diplomados, especialidades, maestría y doctorado"; según consta en el instrumento público número 7964 de fecha 26 de agosto de 1998, protocolizado por el Licenciado Lauro Ricardo Dávila Mendoza, Notario Público Número 143, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano ROBERTO GARZA DE LA GARZA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0826/2010 del 14 de diciembre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, para impartirse en el nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, plan tetramestral, modalidad no escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Quinta, González y Abasolo, No. 8, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1° de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, PLAN TETRAMESTRAL, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, para impartirse en el Nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, plan tetramestral, modalidad no escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Quinta, González y Abasolo, No. 8 Altos, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS30/12/2010**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados, y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Además, deberá canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado el Acuerdo correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia del CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así en como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese al ciudadano ROBERTO GARZA DE LA GARZA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, A.C., que auspicia al CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de mayo del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 16 de junio de 2011.

Número 72

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2879.- Expediente Número 00562/2003 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3010.- Expediente Número 1628/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 2883.- Expediente Número 00543/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3011.- Expediente Número 0023/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 2884.- Expediente Número 00790/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio, Intestamentario.	3	EDICTO 3012.- Expediente Número 00168/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 2885.- Expediente Número 799/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3013.- Expediente Número 0564/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 2886.- Expediente Número 00371/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3034.- Expediente Número 00257/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	9
EDICTO 2887.- Expediente Número 00712/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3035.- Expediente Número 00512/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 2888.- Expediente Número 00411/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3036.- Expediente Número 173/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 2889.- Expediente 00110/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3037.- Expediente Número 00158/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 2890.- Expediente Número 416/2011, relativo Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3038.- Expediente Número 00044/2010, relativo al Alimentos Definitivos.	10
EDICTO 2891.- Expediente Número 68/2011 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3039.- Expediente Número 00717/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	11
EDICTO 2892.- Expediente Número 733/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario.	4	EDICTO 3040.- Expediente Número 01138/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
EDICTO 2920.- Expediente Número 00041/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 3041.- Expediente Número 01270/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
EDICTO 3003.- Expediente Número 647/09 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3042.- Expediente Número 00648/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	12
EDICTO 3004.- Expediente Número 907/09 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3043.- Expediente Número 862/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 3005.- Expediente Número 932/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3044.- Expediente Número 1413/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3006.- Expediente Número 635/09 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3045.- Expediente Número 01506/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3007.- Expediente Número 1037/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3046.- Expediente Número 01514/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3080.- Expediente Número 1781/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3047.- Expediente Número 27/2010, relativo al Juicio Hipotecario	14
EDICTO 3009.- Expediente Número 00041/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3048.- Expediente Número 609/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 3122.- Expediente Número 00619/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3049.- Expediente Número 1410/10, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 3123.- Expediente Número 00059/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3050.- Expediente Numero 00008/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 3124.- Expediente Número 00222/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24
EDICTO 3051.- Expediente Número 1291/2010, relativo al Juicio Sumario.	18	EDICTO 3125.- Expediente Número 552/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3052.- Expediente Número 00385/2010, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	18	EDICTO 3126.- Expediente Número 00520/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3053.- Expediente Número 00717/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	18	EDICTO 3127.- Expediente Número 1791/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3054.- Expediente Número 236/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Prescripción Positiva, Adquisitiva o Usucapión.	19	EDICTO 3128.- Expediente Número 1778/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3055.- Expediente Número 00034/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	19	EDICTO 3129.- Expediente Número 01632/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3056.- Expediente Número 00038/2010 y relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 3130.- Expediente Número 1627/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3057.- Expediente Número 218/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 3131.- Expediente Número 01759/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3058.- Expediente Número 00283/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 3132.- Expediente Número 00113/2010, relativo al Juicio Hipotecario	26
EDICTO 3059.- Expediente Número 00631/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20	EDICTO 3133.- Expediente Número 00005/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3060.- Expediente Número 124/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil.	21	EDICTO 3134.- Expediente Número 00119/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3109.- Expediente 00117/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3135.- Expediente Número 932/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3110.- Expediente Número 841/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3136.- Expediente Número 00608/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	27
EDICTO 3111.- Expediente Número 0757/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3137.- Expediente Número 188/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	28
EDICTO 3112.- Expediente Número 00703/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3113.- Expediente Número 00682/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3114.- Expediente Número 00706/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3115.- Expediente Número 00512/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3116.- Expediente Número 00096/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3117.- Expediente Número 00097/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3118.- Expediente número 370/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3119.- Expediente Número 00450/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3120.- Expediente Número 00400/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3121.- Expediente Número 00239/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en tercera almoneda dentro del Expediente 00562/2003 relativo al Juicio Hipotecario, promovido BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. y continuado por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de MARÍA EMILIA DE LA PAZ JIMÉNEZ MELÉNDEZ DE PÉREZ Y ADRIÁN PÉREZ SOBREVILLA, el siguiente bien consistente en:

Inmueble ubicado en; calle Choapas número 605, colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, con una superficie aproximada de 337.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 13.50m con fracción del lote 292; AL SUR; en 13.50 metros con calle Choapas; AL ESTE; en 25.00 metros con propiedad del Sr. Gumerindo B, Meléndez, AL OESTE; en 25.00 metros con fracción del lote 303.- El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 2539, Legajo 51, de fecha 19 de abril de 1967 municipio de Tampico, Tamaulipas.- El cual tiene un valor comercial de \$ 2,650,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial que obra en autos.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocando a postores a la tercera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con la rebaja del 20% del valor pericial sin sujeción a tipo, asimismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán de exhibir el 20% (veinte por ciento), sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, mediante certificado de depósito expedido por la oficina recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Altamira, Tamps., 18 de mayo de 2011.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2879.- Junio 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha doce del mes de mayo de dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HILARIO GUERRA RODRÍGUEZ denunciado por MARÍA RUÍZ CASTELLANOS, bajo el Número 00543/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los trece días del mes de mayo de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2883.- Junio 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de mayo del dos mil once la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00790/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio, Intestamentario a bienes del señor EMILIO ZEPEDA ZEPEDA, y Testamentario a bienes de la señora ELVIRA LÓPEZ GUERREO, denunciado por la C. MARGARITA CEPEDA LÓPEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tamps., a 24 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2884.- Junio 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dió por radicado el Expediente Número 799/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señorita Profesora JOSEFINA FLORES VILLARREAL, promovido por LAURA OLINDA HERNÁNDEZ FLORES DE IBARRA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2885.- Junio 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GENARO JARAMILLO DE PORRAS Y/O GENARO JARAMILLO PORRAS, denunciado por el C. BENITO ARTURO JARAMILLO BALDERA, bajo el Número 00371/2011, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por

DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los diecinueve días del mes de abril del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2886.- Junio 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00712/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOSÉ FRANCISCO RODULFO (sic) ARCEA, denunciado por la C. OLGA OROPEZA MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 02 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2887.- Junio 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00411/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA SILVA ALVARADO, denunciado por la C. EUGENIA SILVA SILVA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2888.- Junio 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo del presente año,

ordenó radicar el Expediente 00110/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por MA. REFUGIO GARCÍA ZÚÑIGA, ordenando la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos que les pudiera corresponder en la presente mortal, haciéndose del conocimiento que la junta de herederos se celebrará a las once horas del día veinte de mayo de dos mil once.

Xicoténcatl, Tam., 11 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2889.- Junio 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERIBERTO CASTILLO ÁLVAREZ, denunciado por la C. CINTYA ELIZABETH DEL ÁNGEL SANTIAGO, bajo el Número 416/2011, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los trece días de abril del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2890.- Junio 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril del dos mil once, radicó el Expediente Número 68/2011 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO LARA ROMERO, denunciado por BERTHA LARA PÉREZ, OMER LARA PÉREZ, ordenándose publicar el presente por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a veinte de mayo del dos mil once.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2891.- Junio 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de mayo del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera

Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 733/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario a bienes de los señores LEOPOLDO LÓPEZ SAINZ Y MARÍA DEL CARMEN BAULLON MUÑOZURI, promovido por el PROF. HUGO HÉCTOR LÓPEZ BAULLON.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2892.- Junio 7 y 16.-2v2.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00041/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por CATARINO NAVA TREJO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado dentro de la colonia "El Azúcar" municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con superficie de 576.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 24.00 metros lineales, con calle División del Norte; AL SUR, en 24.00 metros lineales con lote número 10; AL ESTE, en 24.00 metros lineales, con lote número 18; y AL OESTE, en 24.00 metros lineales con calle Vicente Guerrero, controlado con la Clave Catastral Número 39-02-01-005-001; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2920.- Junio 7, 16 y 28.-2v3.

EDICTO
Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veinte de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 647/09 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, y continuado por el Lic. Claudio del Ángel Cárdenas apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. TERESITA PAULETTE GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y FRANCISCO JAVIER VARGAS ARTEAGA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda 109 "E", ubicada en calle Gardenia, del Conjunto Habitacional Chairel "A", en Tampico, Tamaulipas, con

superficie de construcción de 70.63 metros cuadrados y de terreno 73.20 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros, con la vivienda 109-D; 8.05 metros, con muro de vivienda 109-D; y 2.95 metros, con la vivienda 109-D; AL SUR en 6.70 metros, con la vivienda 107-A; 7.35 metros, con muro de la vivienda 107-A; y 1.95 metros, con la vivienda 107-A; AL ESTE en 4.575 metros., con la calle Gardenia; AL OESTE en 4.575 metros, con las viviendas 104-E y 106-A.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de Finca 23021 del municipio de Tampico Tamaulipas, valor comercial \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20 % (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de mayo del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3003.- Junio 9 y 16.-2v2.

EDICTO
Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veinte de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 907/09 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Daniel Corrales Alvarado y/o Francisco Javier Ayala Leal apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en contra del C. FÉLIX MARTÍNEZ LARA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Casa ubicada en calle Cerrada Abeto, número 641, vivienda 20, manzana 2, del Conjunto Habitacional Villas de Altamira, de Altamira, Tamaulipas, con superficie de construcción de 40.97 metros cuadrados y de terreno 48.20 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 4.35 metros, con área común del mismo condominio; AL SUR en 4.35 metros con área común del mismo condominio; AL SUR en 4.35 metros., con área común del mismo condominio; AL OESTE en 11.08 metros., con vivienda número 19 del mismo condominio.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de Finca 39161 del municipio de Altamira Tamaulipas. VALOR COMERCIAL \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE

HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinte días de mayo del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3004.- Junio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 932/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Corrales Alvarado, en su carácter de apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su mismo carácter en contra del HÉCTOR PINEDA VÁZQUEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Ubicada en calle Valle Encantado, número 94, lote 24-A, manzana 6, Fraccionamiento Paseo Real, Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa, de 78.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.20 metros con propiedad privada, AL SUR en 5.20 metros con calle Valle Encantado, AL ESTE en 15.00 metros con lote 25, AL OESTE en 15.00 metros con lote 24, muro medianero de por medio.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el numero de Finca 40312 del municipio de Altamira Tamaulipas valor comercial \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos dado en Altamira, Tamaulipas a los veinte días de mayo del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3005.- Junio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha veinte de mayo del 2011 dos mil once dictado dentro del Expediente Número 635/09 relativo al Juicio Hipotecario promovió por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal en su carácter de apoderado de INFONAVIT y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en contra de MYRIAM AGUILERA IZAGUIRRE.- Ordenó sacar a la venta en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Olmo número 212, lote numero 30, manzana 15, del Conjunto Habitacional Denominado Arboledas V del municipio de Altamira, Tamaulipas, mismo que cuenta con una superficie privativa de terreno de 78.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.20 metros con fracción restante de la misma manzana, AL SUR en 5.20 metros con calle Olmo; AL ESTE en 15.00 metros con lote 29-A y AL OESTE en 15.00 metros con lote 30-A.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas bajo el Número 5544 Legajo 6-111 Sección Primera de fecha 01 de julio del 2005, valor comercial es de \$202,000.00 (DOSCIENOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate de primera almoneda que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos al inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3006.- Junio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

La Ciudadana Lic. Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble hipotecario dentro del presente en el Expediente 1037/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los C.C. Lics. Amado Lince Campos y Marco Antonio Roel Martín del Campo, ambos en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la empresa denominada CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. inicialmente y continuado por el Lic. Marco Antonio Roel Martín del Campo apoderado legal de MINERVA GARCÍA SEGURA, en contra de CESAR ALBERTO AGUILAR GUZMÁN consistente en:

Finca No. 18148, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, consistente en bien inmueble ubicado en Andador

Moran número 155, vivienda 28, del Fraccionamiento Pórticos de Miramar III, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de total de 56.88 m2, con las siguientes medidas y colindancias: En Planta Baja: AL NORTE: 6.50 m con P.B. de casa No. 47 y 1.55 m con área privativa de la misma casa (patio de servicio); AL ESTE: en 1.15 m con área privativa de la misma casa (patio de servicio) y 2.85 m con limite del condominio; AL SUR: en 8.50 m con área común al régimen de condominio (acceso) AL OESTE: en 4.00 m con área común al régimen (acceso); En Planta Alta: AL NORTE: en 6.50 m con planta alta casa No. 27; AL ESTE: en 4.00 m con azotea de cocina y vacio a área privativa de la misma casa (jardín); AL SUR: en 6.50 m con vacio a área común al régimen; AL OESTE: en 4.00 m con vacio a área común al régimen.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de inscripción: Sección I, No. 19, Legajo 1357 de fecha 16 de junio de 1997; con un valor comercial de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días naturales en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de ciudad Madero, Tamaulipas, y en los estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la primera almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), del valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a traves de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- Doy Fe.- Se expide el presente edicto el día (02) dos de marzo del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3007.- Junio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1781/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de GLORIA ALBINA LEYVA VILLANO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Manzanares número 259, del Fraccionamiento "Fraccionamiento Villa Madrid" edificada sobre el lote 22 de la manzana 01, con superficie de terreno de 96.00 m2, con una superficie de construcción de 55.00 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con la calle Manzanares, AL SUR, en 6.00 mts con lote 31, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 23, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 21.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$199,414.64 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS

CATORCE PESOS 64/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3008.- Junio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00041/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de RAÚL MARTÍNEZ VÁZQUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Girasol número 108, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 11-A de la manzana 20, con superficie de terreno de 108.36 M2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Girasol, AL SUR, en 7.00 mts con lote 16, AL ESTE, en 15.48 mts con lote 12, AL OESTE, en 15.48 mts con lote 11.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2123, Legajo 3-043, de fecha 21 de mayo de 2001 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$210,338.81 (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 18 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3009.- Junio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1628/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderada legal la C. LIC. BRENDA CASTILLO ARGUELLO en contra de ELVIA ORALIA CONTRERAS RODRÍGUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Tulipán, número 107, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 16 de la manzana 25, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote número 11-A, AL SUR, en 7.00 mts con calle Tulipán, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 15-A, AL OESTE, en

15.00 mts con lote número 16-A.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 45759, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$197,338.64 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3010.- Junio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0023/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de ILIANA CAMACHO BRAVO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Río Kif, número 19, del Fraccionamiento "Fraccionamiento Valle de Casa Blanca" edificada sobre el lote 30 de la manzana 17, con superficie de terreno de 102.00 m2, con una superficie de construcción de 56.00 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 11, AL SUR, en 6.00 mts con calle Río Kif, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 29, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 31.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$193,400.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en Rebelía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3011.- Junio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00168/2010, promovido

por el Lic. Héctor Manuel Gutiérrez Sáenz, y continuado por el LIC. JAIME FRANCISCO OLIVO GARCÍA, apoderado legal de INFONAVIT, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. SIMÓN RAMÍREZ TAMAYO, la Titular de este Juzgado LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es en calle Bugambilias, número 513, ubicada del Fraccionamiento Villa Florida, lote 40, manzana 17, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, (ciento dos metros cuadrados), de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 (seis metros lineales) con calle Bugambilias, AL SUR: en 600: (seis metros lineales) con lote número 27, AL ORIENTE en 17.00 (diecisiete metros lineales), con lote número 39, y AL PONIENTE en 17.00 (diecisiete metros lineales) con lote número 41.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos en la Sección I, Número 11369, Legajo 2-228, de fecha 07 de octubre del 2005, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas y la Sección II, Número 12, Legajo 2205 de fecha 07 de octubre del 2005 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

El presente edicto se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en los Estrados del Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de mayo de 2011.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3012.- Junio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (06) seis de abril del dos mil once, dictado en el Expediente Número 0564/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general de pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de la C. MARÍA DEL CARMEN GALINDO HERRERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en Profesor Gil Peña número 421 esquina, Samuel Lozano de la colonia Lauro Aguirre en Tampico, Tamaulipas, propiedad de la C. MARÍA DEL CARMEN GALINDO HERRERA, clasificación de la zona: habitacional de segundo orden, tipo de construcción: casa-habitación de mediana calidad de 1 y 2 pisos; índice de

saturación de la zona: 100%; población normal, contaminación ambiental: baja sin registros, ruido vehicular, uso del suelo: habitacional medio bajo; vías de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo flujo vehicular; servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea postera concreto arm, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio red telefonía aérea con postera de madera guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 100 m; escuelas a 500 m; hospitales o clínicas a más de 1.0 km, centros comerciales y financieros importantes a más de 1.0 km. con las siguientes medidas y colindancias lotes 461 y 461: AL NORTE: en 20.0 metros con solares 462 y 464; AL SUR: en 20.00 metros con Avenida Reforma ahora Prof. Gil Peña; AL ESTE: en 18.00 metros con calle artesanos (hoy calle Samuel Lozano); AL OESTE: en 18.00 metros con solar 459 con superficie de 360.00 m² y 457, AL NORTE: en 13.40 metros con solares 458 y 460; AL SUR: en 13.40 metros con Avenida Reforma hoy Gil Peña Rodríguez; AL ESTE: en 18.00 metros con solar 461; AL OESTE: en 18.00 metros con Fraccionamiento del solar 457 de R. Mónica Meza, con una superficie de 241.20 m², inscrito en el Registro Público de lo Propiedad, Sección I, Número 8286, Legajo 6-166 de fecha 02 de agosto de dos mil siete, con un valor comercial de \$ 1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (20) VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tamaulipas, a 25 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3013.- Junio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

BLANCA NELLY MUÑOZ LUNA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00257/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JUAN JOSÉ MUÑOZ RAMÍREZ, en contra de BLANCA NELLY MUÑOZ LUNA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (03) tres días del mes de marzo del año dos mil once (2011).- Por presentado el C. JUAN JOSÉ MUÑOZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña, como lo solicita, por las razones que expone, se le tiene demandando en la Vía Sumaria Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de la C. BLANCA NELLY MUÑOZ LUNA,

con domicilio ubicado en la calle Estero Seco No. 42 entre las calles de Soto la Marina y colima de la colonia Pueblo Viejo C.P. 87457, de esta ciudad.- En consecuencia y estando ajustada a derecho su promoción Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 00257/2011, y con las copias de ley, córrase traslado a la demandada y emplácese en el domicilio que indica, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente notificada, ocurra ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.- Así mismo se tiene al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo, a quienes designa como sus Asesores Jurídicos.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 5°, 52, 66, 68 Bis, 247, 248, 255, 470 y 471 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas a (02) dos días del mes de mayo del año dos mil once (2011).- Por presentado a JUAN JOSÉ MUÑOZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada BLANCA NELLY MUÑOZ LUNA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5°, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada BLANCA NELLY MUÑOZ LUNA por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3034.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN ALEJANDRO GÓMEZ URIBE.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00512/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. NORMA AZUCENA BOLAÑOS

GARZA en contra del C. JUAN ALEJANDRO GÓMEZ URIBE, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.
- C) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.
- D) La custodia permanente de su menor hijo.
- E) Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial.

Y ordenándose por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil once, la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio o s seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 12 de abril de 2011.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3035.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam; 03 de Mayo del 2011

C. ADELINA ESTRADA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de abril del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 173/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por EMILIANO ORTIZ REYES en contra de ADELINA ESTRADA, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de Sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3036.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primero Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. NATALIA HERNÁNDEZ RUIZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00158/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre

Divorcio Necesario, promovido por la LUIS HUMBERTO CAMEY MARTÍNEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A. La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B. La disolución de la sociedad conyugal que nos une.
- C. El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3037.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primero Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. PAZ REYES DE LA FUENTE.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2010, relativo al Alimentos Definitivos, promovido por la JUANA MARÍA ESQUIVEL GARCÍA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas (12) doce de enero de dos mil diez (2010).- Por recibido el escrito de fecha (08) del presente mes y año, signado por la C. JUANA MARÍA ESQUIVEL GARCÍA, como lo solicita téngase por presentado en la vía Sumaria Civil, en representación de su menor hija ARLETTE GUADALUPE REYES ESQUIVEL; Alimentos Definitivos en contra del C. PAZ REYES DE LA FUENTE, que tiene su domicilio en manzana 38, lote 1, calle Mina, número 1808 de la Col. Azteca de esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la radicación de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 247 y 248 del mismo Código.- Regístrese y Fórmese Expediente.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 451 y 470 del Ordenamiento Procesal invocado, ventílese en la vía Sumaria la presente demanda de Alimentos Definitivos.

A cuyo efecto, emplácese al demandado por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 67 del Código de procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y córrase traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y sus anexos, así como de este proveído al demandado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días.- Prevengase al referido demandado a fin de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4°. Constitucional, 3° Fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que en

un término de tres días manifieste lo que representación Social corresponda.- Téngasele a la compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Fidel Velázquez Esquina con 21 de Marzo número 1025 Altos de la colonia Benito Juárez de esta ciudad y autorizando para tal efecto y como asesores legales a los C.C. Lics. Julieta Ramos Cruz y Raymundo Saucedo Maldonado y en cuanto a la autorización del C.P.D. Jonathan Alixvan Fidencio Olivares Calderas, dígamele al promovente que no se acuerda de conformidad lo solicitado toda vez que no reúne los requisitos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese Personalmente al C. Paz Reyes de la Fuente:- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer de Distrito en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y DA FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3038.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas Ordenó, mediante proveído de fecha (19) diecinueve de mayo del año dos mil once (2011), dictado dentro del Expediente Número 00717/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. NORA MARTINA MORENO RAMÍREZ, MARIO RAMÍREZ CARRIZALES, en contra del C. KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados del Juzgado al C. KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN, haciéndole saber al demandado KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 23 de mayo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3039.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. ENEDELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta y uno de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01138/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Lic. Enrique Salas Limón, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de C. ENEDELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

I).- ENEDELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare vencido anticipadamente el contrato de otorgamiento de crédito base de la acción; toda vez que se actualizan diversas causales, pero especialmente la estipulada en el punto 1 de la cláusula octava del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que identifico como anexo 3, y la cual me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago del demandado.

B).- El vencimiento anticipado del crédito, que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número 9119104365, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará.- El referido crédito consta en el contrato de otorgamiento de crédito, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C).- Como consecuencia de la procedencia de la acción de vencimiento anticipado, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 del mes de septiembre del año 2009, el pago de 106.803 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$177,925.25 (CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 25/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 49 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

H).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3040.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. GEOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO, DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01270/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de compra venta de bien inmueble, promovido por el C. JESÚS MARIO GARCÍA GUERRA, en contra del C. GEOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO, Y OTROS, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) la nulidad de la compra venta realizada sobre el bien inmueble identificado como finca 582, lote 12, manzana 20, de la colonia Anzalduas de esta ciudad, con una superficie total de 640.00 M2 de terreno y construcción sobre el mismo edificado de 134.00 M2 localizado en la calle Uruguay número 940 de la Colonia Anzalduas de esta ciudad, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con lote 13, de la misma manzana en 40.00 metros lineales, AL SUR con lote 11, de la misma manzana en 40.00 metros lineales, AL ESTE, con calle Uruguay en 16.00 metros lineales AL OESTE con lote 6, de la misma manzana en 16.00 metros lineales con Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9 de fecha dos de abril del año dos mil ocho, ante el Lic. Gilberto Vázquez Cuevas adscrito a la Notaría Pública Número 160 por Licencia concedida a su titular Licenciado Hortensio Guajardo Moncada, en ejercicio en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, según instrumento notarial, escritura pública numero 2021 Volumen 25, de fecha 02 de abril del 2008, matriculado con el numero 582 registrado en la Sección I, Legajo 2058, Número 102883, de fecha 10 de diciembre de 1993 Reynosa, Tamps., B.- Del Lic. Gilberto Vázquez Cuevas adscrito a la Notaría Pública Número 160 por Licencia concedida a su titular Lic. Hortensio Guajardo Moncada en ejercicio en la Cd de H. Matamoros Tamps la cancelación del Instrumento Notarial Escritura Pública Número 2021, Volumen 25 de fecha 2 de abril del 2008, que contiene la compra venta efectuada por las SRAS. DINORA JAEL HERNÁNDEZ ARREOLA y GUADALUPE CEPEDA PÉREZ, sobre el bien inmueble identificado como finca 582, lote 12 manzana 20 de la Col Anzalduas de esta ciudad, con una superficie total de 640.00 m2 de terreno y construcción sobre el mismo edificado de 134.00 m2, localizado en la calle Uruguay numero 940 de la Col Anzalduas de esta ciudad; bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con lote 13 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL SUR con lote numero 11 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL ESTE con calle Uruguay en 16.00 M.L., AL OESTE con lote numero 6 de la misma manzana en 16.00 M.L., Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9., C).- Del C Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, la cancelación de la Inscripción de la compra venta bajo el numero de entrada 119171 de fecha 27 de junio del 2008 Escritura Pública Número 2021, Volúmen 25 de fecha 2 de

abril del 2008 por el Lic. Gilberto Vázquez Cuevas adscrito a la Notaría Pública Número 160 por Licencia concedida a su titular Lic. Hortensio Guajardo Moncada en ejercicio en la Cd de H. Matamoros Tamps; matriculado con el número 582, Registrado en la Sección J, Legajo 2058 Número 102883 de fecha 10 de diciembre de 1993 Reynosa Tamps Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9. D).- Como consecuencia de los SRS. GEOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO DINORAH JAEL HERNÁNDEZ ARREOLA, ALTAGRACIA MORENO BARRIOS Y JULIO BARRIOS BALDIT, ROBERTO CAMILO BARRIOS MORENO Y YENUETH HERRERA YÁÑEZ la desocupación y entrega del bien inmueble identificado como finca 582, lote 12 manzana 20 de la Col Anzalduas de esta Ciudad, con una superficie total de 640.00 m2 de terreno y construcción sobre el mismo edificado de 134.00 m2, localizado en la calle Uruguay número 940 de la Col. Anzalduas de esta ciudad; bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con lote 13 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL SUR con lote numero 11 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL ESTE con calle Uruguay en 16.00 M.L., AL OESTE CON LOTE NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA EN 16.00 M.L., Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9. E).- El pago de la cantidad de \$143,000.00 CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.N. por daños y perjuicios ocasionados de una renta mensual a razón de \$ 5,500 CINCO MIL QUINIENTOS PESOS a partir del día 18 de agosto del 2008, en que los demandados indebidamente entraron en posesión del inmueble, y que se dejo de percibir, al 18 de octubre del 2010; mas las que se sigan causando hasta la total desocupación del inmueble. F).- El pago de gastos costas y honorarios profesionales, ocasionados por la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al co demandado GEOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3041.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

GRANJAS ECONÓMICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00648/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido en su contra por la C. ALEJANDRA GARCÍA CABRERA, en el que se le

reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos:
 a).- Que se otorgue a favor de la suscrita, la escritura de compraventa respecto del bien inmueble urbano ubicado en Sección 3°, manzana 3, lote 19, del fraccionamiento Granjas Económicas del Norte, de esta ciudad, con superficie de 537 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 25.00 metros con calle segunda; AL SUR en 25.00 metros con Lote 7; AL ESTE en 21.50 metros con lote 20; y AL OESTE en 21.50 metros con lote 18, b).- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado la negativa de la demandada a otorgar publicarse escrituras de propiedad a mi favor, lo que se liquidará en ejecución de sentencia, c).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.- Mediante auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada GRANJAS ECONÓMICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., por conducto de su representante o apoderado legal, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de abril del 2011.- La C. Juez, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3042.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ERIKA DEL ÁNGEL MALDONADO
 DOMICILIO: DESCONOCIDO.
 PRESENTE

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil, se ordenó radicar el Expediente Número 862/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ALFREDO CÁRDENAS CUEVAS en contra de ERIKA DEL ÁNGEL MALDONADO, a quien se le reclama lo siguiente: A).- El divorcio necesario en las causales previstas por el artículo 249 fracciones XVIII, del Código Civil vigente en el Estado.- B).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con todas sus consecuencias legales, C).- La liquidación de sociedad conyugal de los bienes adquiridos durante nuestro matrimonio, D).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio.- Por lo que en auto de fecha veinte de mayo de dos mil once se ordenándose emplazar a ERIKA DEL ÁNGEL MALDONADO, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3043.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez Juez Tercero del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, dentro del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ANDRÉS PIZANA RAMOS Y CLAUDIA KARINA VÁZQUEZ LLANOS, bajo el Expediente Número 1413/2008, y por proveído de fecha (13) trece de abril del año dos mil once, se ordena sea notificado por medio de edictos a la demandada ANDRÉS PIZANA RAMOS Y CLAUDIA KARINA VÁZQUEZ LLANOS, los cuales se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la secretaria de este tribunal de quien se reclama las siguientes prestaciones A).- El pago de la cantidad de 161.00 (ciento sesenta y uno) veces el salario mínimo vigente en el distrito federal, equivalente en moneda nacional al momento de realizarse la total liquidación del adeudo, por concepto de capital derivado del contrato de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción en la inteligencia de que la cantidad liquida para que se despache ejecución al 31 de julio de 2008, equivale a \$257,396.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 50/100 M. N.), tomando en cuenta que el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal es de \$1,598.736 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 M. N.), sin perjuicio que la cantidad que se tome al momento de hacerse el pago, sea el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal que se encuentra vigente en la fecha de pago, B).- El pago de la cantidad que por concepto de intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos del contrato de crédito base de la acción, determinado en veces el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal y/o su equivalente en moneda nacional, en la fecha en que se realice el pago del adeudo, C).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la cláusula décima del contrato base de la acción, en virtud del incumplimiento en el pago del crédito, D).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.- Se expide el presente a los veintiséis días del mes de abril del dos mil once.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., 26 de abril de 2011.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. CARMEN JULIA BALLEZA REYNOSO.- Rúbrica.- LIC. ESPERANZA PÉREZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3044.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. VALENTE DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Josué Jiménez Guevara como apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de usted, bajo el Número de Expediente 01506/2009 donde se reclaman las siguientes prestaciones a).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado b).- El pago que resulte de multiplicar 181.08 mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$301,664.79 (TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 79/100. M.N.), dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 31 de agosto del año 2009 por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Alma Delia España Hernández, c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 159,869 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE VSM VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$266,312.31 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 31/100 M.N.), dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006, hasta el mes de agosto del presente año 2009, según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil once, se ordenó, emplazar al demandado VALENTE DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaria del Juzgado.- Se expide el presente a 28 de marzo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3045.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SORIANO GARZA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del Juicio Sumario promovido por el C.

Lic. Adrian Lara Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S.R.L. DE C.V. y continuado por el C. Lic. Josué Jiménez Guevara con el mismo carácter en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES SORIANO GARZA, bajo el Número de Expediente 01514/2009 donde se reclaman las siguientes prestaciones a).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandada. b).- El pago que resulte de multiplicar 146.783 VSM (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$244,528.73 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 73/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 31 de agosto del año 2009 por la contadora facultada por mi poderdante C.P. ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ, c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 91.296 VSM (NOVENTA Y UN MIL PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$152,091.83 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESO 83/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006, hasta el mes de agosto del presente año 2009, según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia. d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio por auto de fecha diez de marzo del año dos mil once, se ordenó, emplazar a la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES SORIANO GARZA por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para, ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaria del Juzgado.- Se expide el presente a 29 de marzo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3046.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (24) veinticuatro de febrero del dos mil once, dictado en el Expediente 27/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Josué Jiménez Guevara, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, demandando al C. OSCAR ULISES MÁRQUEZ MARTÍNEZ, se

procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- Por presentado al Lic. Josué Jiménez Guevara, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, y toda vez que mediante oficios remitidos a las distintas dependencias a fin de que proporcionen el domicilio del demandado el C. OSCAR ULISES MÁRQUEZ MARTÍNEZ, no ha sido posible dar con dichos domicilios, en esa virtud, emplácese a la parte demandada el C. OSCAR ULISES MÁRQUEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expidanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el licenciado FRANCISCO CRUZ PIERREZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00027/2010.- Emplazamiento.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (8) ocho de enero del dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Lic. Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como lo acredita con copia certificada del instrumento que exhibe, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en auto del (15) quince de diciembre del dos mil diez, por lo que se procede a traer a la vista su escrito recepcionado el (14) catorce de diciembre del dos mil diez, para ser proveído de la siguiente forma: con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña se tiene por presentado al ocurrente, demandando Juicio Hipotecario al C. OSCAR ULISES MÁRQUEZ MARTÍNEZ, con domicilio en calle Laguna del Champayán lote 9, manzana 24, del Fraccionamiento Habitacional Jardines de Champayán entre calle Obregón C.P. 89607, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los números 1, 2, 3, 4 y 5 de su libelo de mérito.

Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Vista la presente demanda y con el objeto de proteger el documento base de la acción y anexos, desglósense y guárdense en el secreto del Juzgado.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la

misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiráse a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada y comínese a las partes para que designen Peritos Valuadores.- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer. Se previene a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones e imponerse de los autos a los que menciona en el punto petitorio quinto y primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Jesús Rafael Gómez Huitrón, Oficial Judicial "B" habilitado como secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza al C. OSCAR ULISES MÁRQUEZ MARTÍNEZ, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de febrero de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3047.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (24) veinticuatro de febrero del dos mil once, dictado en el Expediente 609/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Josué Jiménez Guevara, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSIEL ALEMÁN GUERRERO Y ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- Por presentado al Lic. Josué Jiménez Guevara, actor dentro del Juicio en que se actúa y

visto el contexto de su petición, y toda vez que mediante oficios remitidos a las distintas dependencias a fin de que proporcionen el domicilio de los demandados los C.C. OSIEL ALEMÁN GUERRERO ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, no ha sido posible dar con dichos domicilios, en esa virtud, emplácese a la parte demandada los C.C. OSIEL ALEMÁN GUERRERO ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00609/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de mayo de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Licenciado Josué Jiménez Guevara, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a los C.C. OSIEL ALEMÁN GUERRERO Y ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, con domicilio en calle José de Escandón número 3, manzana 33, Condominio Villas de Champayán, entre Laguna del Carpintero y Laguna de Champayán, Colonia Jardines de Champayán de Altamira, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, a) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiriéndose a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comíñese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad

con las asignaciones del Servicio postal mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- De la misma manera, se previene a la parte demandada: para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía (artículo 8 del código de procedimientos civiles para el estado).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito, así como petitorio quinto, como domicilio convencional de la parte actora el ubicado en calle Luciano Guerrero número 101, colonia Lauro Aguirre, entre Avenida Hidalgo y Privada A, de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00609/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.- Por presentado al Licenciado Josué Jiménez, Guevara, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, como lo solicita, elabórese nuevamente el edicto de emplazamiento ordenado en el auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil once, con los nombres correctos de los demandados los C.C. OSIEL ALEMÁN GUERRERO y ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00609/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Por lo anterior se emplaza a los C.C. OSIEL ALEMÁN GUERRERO Y ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de marzo de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3048.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DANIEL MARTÍNEZ HIDALGO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil Del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, radico el Expediente Número 1410/10, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE continuado por el Licenciado Josué Jiménez Guevara en contra del C. DANIEL MARTÍNEZ HIDALGO, a quien les reclama las siguientes prestaciones: a) El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.-b).- El pago que resulte de multiplicar 160.622 VSM (CIENTO SESENTA PUNTO SEISCIENTOS VEINTIDÓS) veces salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda esto es por \$ 1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 267,583.40 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado según certificación expedida el día 31 de mayo del 2009 por la contadora facultado por mi poderdante C.P. ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ. c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 96.85 VSM NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO VSM veces salario mínimo por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda esto es por \$ 1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$161,419.32 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 32/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006 hasta el mes de mayo del presente año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia. d).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y fundamentos de derecho invocados.- Se admite la promoción por cuanto ha lugar en derecho invocados.- Se admite la promoción por cuanto ha lugar en derecho.

Por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado el C. DANIEL MARTÍNEZ HIDALGO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a quince de marzo del dos mil once. DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3049.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de enero del dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Numero 00008/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", y continuado por el C. JOSUÉ JIMÉNEZ GUEVARA, apoderado de "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de la C. MARTHA OLGA MICHEL GARCÍA, por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar en esta demanda en contra de mi demanda.

B).-El pago que resulte de multiplicar 101.519 VSM (ciento uno punto quinientos diecinueve veces el salario mínimo mensual) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto por \$ 1,665.92. (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/ 100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 169,122.53 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 53/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 31 de agosto del año 2009 por la contadora facultado por mi poderdante C.P. Alma Delia España Hernández.

C).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 80.228 VSM (ochenta punto doscientos veintiocho veces el salario mínimo mensual) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$133,653.43 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y esta cantidad calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006 hasta el mes de agosto del presente año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía,

haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 27 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3050.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ENRIQUE VALDEZ IPIÑA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil con residencia en Altamira Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sumario promovido por el C. Lic. Julio Ulises Ramos García en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ENRIQUE VALDEZ IPIÑA bajo el Número de Expediente 1291/2010, donde se reclaman las siguientes prestaciones A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria constituido mediante Escritura Pública Número 4417 del Volumen 176 de fecha 10 de noviembre del 199 pasada ante la fe del Lic. Guillermo Peña Sam, adscrito a la Notaria Publica Número 215 con residencia en la ciudad de Victoria Tamaulipas, en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado. B).- El pago de 144.934 SMV (ciento cuarenta y cuatro punto novecientos treinta y cuatro salarios mínimos vigentes) al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional a la fecha de esta presentación de demanda que corresponde a la cantidad de \$241,448.45 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) esta cantidad por concepto de saldo insoluto a capital del crédito número 9434148978 según certificación expedida el día 31 de octubre del 2009 por la Contador Público Alma Delia España Hernández facultado por SCRAP II S. DE .R.L. DE C.V. C).- El pago de 94.781 SMV (noventa y cuatro punto setecientos ochenta y uno salarios mínimos vigentes) al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional a la fecha de esta presentación de demanda que corresponde a la cantidad de \$ 157,897.56 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) esta cantidad por concepto de intereses moratorios del crédito número 9434148978 según certificación expedida el día 31 de octubre del 2009, por la Contador Público Alma Delia España Hernández facultado por SCRAP II. S. DE R.L. DE C.V. y cuyo cálculo corresponde del periodo del 30 de abril del 2006, al 31 de octubre del 2009 según se desprende de la certificación de adeudo más las cantidades que por concepto de intereses moratorios se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio. D).- El pago de los intereses ordinarios generados por el crédito número 9434 1 4897 63. E).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio, por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil once, se ordenó, emplazar al demandado ENRIQUE VALDEZ IPIÑA por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la secretaria del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la secretaria del Juzgado.- Se expide el presente a 06 de abril 2011.- DOY FE.

Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. CARMEN JULIA BALLEZA REYNOSO.- Rúbrica.- LIC. ESPERANZA PÉREZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3051.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

C. MIGUEL ANTONIO PÉREZ PÉREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dos de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00385/2010, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. MOISÉS RÍOS GARZÓN, en el carácter de apoderado legal de la C. MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ PÉREZ, en contra del C. MIGUEL ANTONIO PÉREZ PÉREZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

1.- Se declare disuelto el vínculo matrimonial entre la suscrita y el C. MIGUEL ANTONIO PÉREZ PÉREZ, por la causal prevista en el artículo 249, fracción XVIII, del Código Civil, en vigor en el Estado.

2.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha quince de julio del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MIGUEL ANTONIO PÉREZ PÉREZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha quince de julio del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 03 de agosto de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3052.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (19) diecinueve de mayo del año dos mil once (2011), dictado dentro del Expediente Número 00717/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por la C. NORA MARTINA MORENO RAMÍREZ, MARIO RAMÍREZ CARRIZALES, en contra del C. KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados del Juzgado al C. KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN, haciéndole saber al demandado KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN, que se le concede el termino de (60)

sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 23 de mayo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3053.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

C. ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL.
DOMICILIO IGNORADO.-

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número: 236/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Prescripción Positiva, Adquisitiva o Usucapión, promovido por el C. EDUARDO LÓPEZ CASTILLO, en contra del C. ALFONSO G. VILLARREAL y OTROS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial de que ha operado la Prescripción Positiva Adquisitiva o Usucapión a favor de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ING. EDUARDO LÓPEZ PARDO, respecto del lote de terreno número 15 quince de la manzana 10 diez, con una superficie de 280.00 doscientos ochenta metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado dentro del Fraccionamiento Residencial "Cerro del Bernal" en esta ciudad de Mante, Tamaulipas.

B).- Como consecuencia de lo anterior, por el otorgamiento del respectivo Título de Propiedad o de Dominio del inmueble antes descrito, a favor de la Sucesión que represento (el actor), paré que en lo sucesivo se reconozca a esta como propietaria, mediante la correspondiente Inscripción ante las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Mante, así como en la capital del Estado de Tamaulipas.

C).- Se condene al demandado, al pago de gastos y costas judiciales que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil once (2011), se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada C. ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en cita, que las copias de la reclamatoria y auto radicación y del proveído de referencia, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo esquina con Canales, número 203 al norte, de la Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3054.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

AL C.

RODRIGO ESPINOZA YÁÑEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00034/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ALEJANDRA RODRÍGUEZ LARA, en contra de RODRIGO ESPINOZA YÁÑEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen: H. Matamoros, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de enero del año dos mil once (2011).- Por presentada la C. ALEJANDRA RODRÍGUEZ LARA, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 00034/2011, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra de su esposo RODRIGO ESPINOZA YÁÑEZ, por la causal que expresa, quien tiene su domicilio en la casa marcada con el No. 1 de la Carretera a ciudad Reynosa Km. 1 de la colonia Vía Nacional, de esta ciudad; asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 192 fracción IV, 195 fracción XII, 247, 248, 252, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, así también con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249 fracción XVIII y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado al demandado en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea le legalmente notificado, conteste la demanda.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionalista que indica en el mismo.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- Dos Rubricas llegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.- Por presentada la ALEJANDRA RODRÍGUEZ LARA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado RODRIGO ESPINOZA YÁÑEZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado RODRIGO ESPINOZA YÁÑEZ por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera

Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 2 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
3055.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
JOSÉ MARTÍNEZ, MARTHA MEZA ORTEGA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00038/2010 y relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ MARTÍNEZ, MARTHA MEZA ORTEGA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.
3056.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. HORACIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de febrero del dos mil diez radicó el Expediente Número 218/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por ABELARDO GARZA ZAPATA apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado HORACIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de febrero del año dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndose le que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las persona es

se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 28 de febrero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3057.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. GUADALUPE HERNÁNDEZ ECHAVARRÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00283/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. WILFREDO EMMANUEL RAMÍREZ NÚÑEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GUADALUPE HERNÁNDEZ ECHAVARRÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de febrero de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de febrero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3058.- Junio 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00631/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en contra de AGUSTÍN CONTRERAS GARCÍA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado Finca Número 36399 del municipio de Victoria, Tamaulipas, ubicado en calle Río Corona número 488, colonia Tamatán, con una superficie 187.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 2.40 metros con propiedad de Ascensión Contreras Banda, AL NORTE 8.70 metros con propiedad de Ascensión Contreras Banda (sic), AL ESTE 18.85 metros con propiedad de Ascensión Contreras Banda, AL SUR en 10.16 metros con calle Río Corona, AL OESTE 13.83 metros con propiedad de Ascensión Contreras Banda, AL OESTE en 2.6 metros con propiedad de Ascensión Contreras Banda (sic); se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de

\$416.500.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES de siete en nueve días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, y en los estrados del Juzgado se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3059.- Junio 14, 16 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 124/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE BEBIDAS ARCA S.A. DE C.V., en contra de ROEL FLORES RAMÍREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Un inmueble urbano, terreno y construcción, identificada como casa habitación, ubicada en calle Viña del Mar, número 1760 del Fraccionamiento Valle Dorado de esta ciudad, con una superficie de 256.00 m2 de terreno más su construcción, edificada sobre el lote 6, de la manzana 5, mismo que cuenta con las siguientes delimitaciones: AL NORTE en 10.00 m con calle Viña del Mar, AL SUR en 10.00 m con lote 19, AL ORIENTE en 25.60 m con lote 7 y AL PONIENTE en 25.60 m con lote 5.- Dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 62658, Legajo 1250 del municipio de Reynosa Tamaulipas de fecha 05/11/1992.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia de remate que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'761,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, menos la rebaja del 20%, por tratarse de segunda almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3060.- Junio 14, 16 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

La Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, ordenó radicar el Expediente 00117/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMUALDO CARDOSO CRUZ Y PETRA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por CONSUELO CARDOSO HERNÁNDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de mayo de 2011.- El C. Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3109.- Junio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 26 de mayo de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 841/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MUÑOZ PÉREZ, denunciado por GUILLERMINA GUTIÉRREZ VIUDA DE MUÑOZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3110.- Junio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 0757/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ZAVALA GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

N. Laredo, Tamps., a los 01 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3111.- Junio 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (30) treinta de mayo de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00703/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. FLORESTELA TREJO NAVA, denunciado por JOEL HUMBERTO GARCÍA TREJO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 30 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3112.- Junio 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (26) veintiséis de mayo de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00682/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCILA LÓPEZ FIERRO, denunciado por ROSARIO LÓPEZ FIERRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3113.- Junio 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (30) treinta de mayo de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00706/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR RONQUILLO AGUILAR, denunciado por HÉCTOR SERGIO RONQUILLO GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a

deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 30 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3114.- Junio 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lic. Marta de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00512/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS GARCÍA CANTÓN, denunciado por ADOLFO GARCÍA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los trece días de mayo de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3115.- Junio 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha, radicó el Expediente Número 00096/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODOSIO ALVARADO PRUNEDA, denunciado por ELENA LÓPEZ MARTÍNEZ, OSCAR LUIS, SERGIO TEODORO, JESÚS JAIME, ARNULFO, MARBELIA, PAULINA GRISEL Y ELVIA MARLEN de apellidos ALVARADO LÓPEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a 19 de mayo de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3116.- Junio 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once, radicó el Expediente Número 00097/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS PÉREZ GARZA, denunciado por ALICIA GARZA ROBLES Y MIRTHA ELENA PÉREZ GARZA, ordenándose publicar edicto por UNA

SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a 20 de mayo de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3117.- Junio 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente número 370/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADALBERTO LONGORIA GUAJARDO, denunciado por JOVITA DÍAZ RODRÍGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de mayo de 2011.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

3118.- Junio 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00450/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADO BARRÓN GARCÍA, denunciado por la C. CLEMENTINA SÁNCHEZ BRIONES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3119.- Junio 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de marzo del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00400/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ROSA TAPIA AGUILAR, denunciado por la C. LAURA PATRICIA GUTIÉRREZ TAPIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico

Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3120.- Junio 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00239/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ GILBERTO GALVÁN LEAL, denunciado por la C. ELVIRA GALVÁN OZUNA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3121.- Junio 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, el Expediente Número 00619/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RITA GALLEGOS LÓPEZ, denunciado por la C. GLORIA ESQUIVEL GALLEGOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3122.- Junio 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número

00059/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LINO PABLO HERNÁNDEZ denunciado por la C. MARÍA FÉLIX SANTANA FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 28/01/2011.- DOY FE.-

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3123.- Junio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RENATO GUZMÁN DEL ÁNGEL, quien falleció el día once (11) de enero del año dos mil once (2011) en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. FRANCISCO GUZMÁN DEL ÁNGEL.- Expediente registrado bajo el Número 00222/2011.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (14) catorce días del mes de abril del (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3124.- Junio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 08 de abril de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 552/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALEJANDRO OROZCO YÁÑEZ, denunciado por ALEJANDRO OROZCO GROSSO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó al denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3125.- Junio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 09 nueve de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00520/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO POIQUEN JACOBO, quien falleció el 17 diecisiete de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el Ejido Armenta, de Altamira, Tamaulipas, denunciado por DORA POIQUEN MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de mayo de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3126.- Junio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1791/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. LIC. CAMILO VILLAREAL ÁLVAREZ, en contra de ARTURO CRUZ GODÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Azucena, número 10, del Fraccionamiento "Los Encinos" edificada sobre el lote 16 de la manzana 03, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Azucena, AL SUR, en 7.00 mts con lote número 05, AL ESTE, en 15.00 mts con vivienda 12, muro divisorio de por medio, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 08.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 56623, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$125,690.58 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 58/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3127.- Junio 16 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1778/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. LIC. CAMILO VILLAREAL ÁLVAREZ, en contra de JUANA MARÍA ALVARADO LEDEZMA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Caracao, número 136, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 19 de la manzana 13, con superficie de terreno de 96.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Caracao, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 60, AL ESTE, en 17.50 mts con lote número 20, AL OESTE, en 17.50 mts con lote número 18.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Número 56235, de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de 201,487.23 (DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.), cantidad en que valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3128.- Junio 16 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01632/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y MARÍA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ BARRIENTOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Azahar número 23, del Fraccionamiento "Los Encinos" edificada sobre el lote 21 de la manzana 29, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 6-A, AL SUR, en 7.00 mts con la calle Azahar, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 20-A, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 21-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6781, Legajo 3-136 de fecha 05 de noviembre de 2001 de este municipio, de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,575.23 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 19 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3129.- Junio 16 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1627/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de DOLORES GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Orquídeas número 108 del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 11-A de la manzana 25, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con la calle Orquídea, AL SUR, en 7.00 mts con lote 16, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 12, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 11.- El inmueble con Número de Finca 43451 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 210,600.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3130.- Junio 16 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01759/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MACARIO RIVERA MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Fernando II número 172-B, del Fraccionamiento "Villa Española" edificada sobre el lote 12 de la manzana 17, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Fernando II, AL SUR, en 7.00 mts con lote número 29, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 13, AL OESTE, en

15.00 mts con lote número 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7543, Legajo 151 de fecha 19 de febrero de 1997 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3131.- Junio 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (20) veinte de mayo de dos mil once (2011), dictado en el Expediente 00113/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUANA ZURITA REYES, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (5) CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente: identificado como departamento 4, número 12-4 del modulo 12, construido sobre la manzana 5, ubicado en la calle Laguna de la Tortuga, del condominio Las Grullas, del Fraccionamiento Jardines de Champayán de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 53.35 mts cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NE: 0.90 mts con área común y 9.375 mts, con departamento 12-3, AL SO 1.425 mts con área común y 8.85 mts con departamento 11-3, AL NO. 3.00 m y 2.85 con área común, AL SE 2.85 mts y 3.00 mts con área común que da a la calle Laguna Tortuga arriba con loza de azotea y abajo con departamento 12-2, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 9429, Legajo 189, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, Finca Número 36623, urbana, del municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad de JUANA ZURITA REYES (demandada).

Se expide el presente para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial y en el Tablero de Avisos de este Juzgado la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado y en este Juzgado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de mayo de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ

DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3132.- Junio 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecario en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00005/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARTIN MOJICA VILLA Y ALICIA RAMIRO LOYDA consistente en:

Calle Alondra, número 127-A lote 41, manzana 7 Fraccionamiento Santa Elena, con superficie de 51.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.30 m con fachada a su terreno privativo AL SUR: en 1.35 m con área común, 1.15, m con pasillo común, 6.15 m con muro medianero de vivienda 1,070 m con patio posterior y 1.10 con patio posterior A, AL ESTE: en 3.15 m. 1.65 m y 1.275 m con patio posterior AL OESTE: en 2.925 m con pasillo común y 3.15 m. con área común, arriba con vivienda 3-135 B abajo con cimentación el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Sección 1A, Número 26832, Legajo 537 de fecha 19 de agosto de 1997, del municipio de Altamira Tamaulipas; actualmente identificado como Finca 36626 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor comercial de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 20 de mayo de 2011.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3133.- Junio 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecario en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00119/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Javier Corona Castillo, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SEGURA Y REGINA FONSECA DUQUE de consistente en: Número de Finca 36620, del bien inmueble ubicado en calle

Cenzontle número 141 B, edificio 22, planta alta del Condominio Los Claveles, del Fraccionamiento Santa Elena del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 51.70 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.050 m con patio de servicio, cocina, sala, comedor del departamento 143-B muro medianero de por medio; AL SUR: en 0.50 m con espacio aéreo del patio que corresponde al departamento 141 A, en 3.550 m con espacio aéreo que corresponde al pasillo del departamento 141-A, en 1.00 m con espacio aéreo del pasillo que corresponde al departamento 141-A; AL ESTE: en 3.025 m con patio que corresponde al departamento 141-A, en 2.90 m con espacio aéreo del patio que corresponde al departamento 141-A y AL OESTE: en 2.575m con área común de escaleras y pasillo de acceso; arriba: en 55.695 m² con departamento 141-A; abajo: en 55.695 M² con azotea que corresponde al departamento 141-B; con indiviso de 0.2590%, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de inscripción: Sección I, No. 111,171, Legajo 2224 de fecha 12 de junio de 1996 con un valor pericial de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que obra en autos.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 20 de mayo de 2011.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3134.- Junio 16 y 23.-1v2.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (19) diecinueve de mayo del dos mil once, dictado en el Expediente Número 932/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de IRMA BAUTISTA HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Inmueble consistente en casa habitación ubicado en calle Everest número 130, entre calles Himalaya y Camino Viejo a Tancol, Fraccionamiento Loma Real, Colonia Luis Echeverría en Tampico, Tamaulipas, régimen de propiedad: propiedad privada en condominio.- Propietario del inmueble: IRMA BAUTISTA HERNÁNDEZ, características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de interés social; tipo de construcción: casas-habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad; índice de saturación en la zona: 100%; población: media alta; contaminación ambiental: dentro de los límites permitidos; uso del suelo: habitacional; vías de comunicación e importancia: calle secundaria de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público,

guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto, red de telefonía aérea, recolección de desechos sólidos (basura), transporte urbano.- terreno: tramos de calles, calles transversales y límites y orientación: medidas y colindancias: según escrituras AL NORTE.- en 4.575 mts con vialidad interna denominada calle Everest; AL SUR.- en 4.575 mts con casa 529; AL ESTE.- en 13.50 mts con casa 132, compartiendo con esta la pared que las divide; AL OESTE.- en 13.50 mts con casa 128, muro doble de por medio, superficie total 61.765 m², inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 5346, Legajo 6-107, del municipio de Tampico, Tamps; de fecha 12 de julio de 2001 conclusión sobre el valor comercial \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12) DOCE HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 20 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3135.- Junio 16 y 23.-1v2.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil once, el Expediente Número 00608/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores CRUZ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y FERNANDA GARCÍA GARCÍA, denunciado por el C. SALUD RODRÍGUEZ GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de DIEZ en DIEZ días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 30 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3136.- Junio 16 y 28.-1v2.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (28) veintiocho de febrero del dos mil once, dictado en el Expediente Número 188/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Enrique Yáñez Ruiz, en su carácter de apoderado legal del C. RAÚL CASTELLANOS VILLEGAS, en contra de la C. JUANA GARCÍA PADILLA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción, propietario: JUANA GARCÍA PADILLA.- ubicado en calle Hidalgo No. 43, Ejido José María Luis Mora (Margaritas) Mpio, Altamira, Tamaulipas clasificación: habitacional tercer orden.- tipo de construcción: casa-habitación de mediana regular de 1 y 2 pisos.- índice de saturación en la zona: 40%.- población: normal.- contaminación ambiental: baja, sin registro,.- uso de suelo: habitacional.- vía de comunicación e. importancia: calle secundaria de bajo tráfico vehicular.- servicio público y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias, red electrificación aérea postería concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postería de madera, sin guarniciones y banquetas y calles sin pavimentar, transporte urbano escuelas; hospitales; o clínicas a mas de 5.0 km., centro comerciales y financieros importantes a mas de 5.0 km. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 50.00 m con calle Ávila Camacho, AL ORIENTE: en 50.00 m con Sr. Benito Torres AL SUR: en 50.00 m con Escuela Primaria, AL PONIENTE: en 50.00 m con calle Hidalgo, con un área total de 2,500.00 metros cuadrados inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección 1, N° 76224, Legajo 1525, de fecha 20 de agosto de 1998, con un valor comercial de: \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, debiendo mediar el termino de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE JULIO DEL (2011) DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.